

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN



Centro Regional San Miguel

LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL

Seguridad es incluir a los pibes.

Debate sobre la baja de edad de punibilidad

Año 2017

Lilen Stura - Legajo: 130.716

Tutora: Lic. Mónica Rago

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

AÑO 2022

Lilen Stura

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

PÁGINA DE APROBACIÓN

Lilen Stura

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Autorizo, exclusivamente para fines académicos y científicos, la reproducción total o parcial de éste Trabajo Final de Graduación por medios fotocopiadores o electrónicos.

Firma:



Lilen Stura

Lugar y fecha: Ituzaingó, 2 de septiembre de 2022.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

*[...] los nadies: los hijos de nadie, los dueños de nada.
Los nadies: los ningunos, los ninguneados, corriendo la liebre, muriendo la vida,
jodidos, rejodidos.
[...] los nadies, que cuestan menos que la bala que los mata.*

Eduardo Galeano¹

¹ “Los nadies” del escritor uruguayo Eduardo Galeano.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Resumen

En este Trabajo Final de Graduación titulado: *Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad*, pretendemos analizar la puesta en agenda, en 2017, de la elaboración de un anteproyecto para reformar el régimen penal de la minoridad que tenía como uno de los objetivos principales modificar la edad de punibilidad de lxs jóvenes, pasando de 16 a 14 años. A lo largo del trabajo intentaremos visibilizar a lxs distintxs actores que protagonizaron el debate, teniendo en cuenta las diferentes posiciones y argumentos en pugna y haciendo énfasis en el rol que ocupó el Trabajo Social.

Para la realización del mismo y para alcanzar los objetivos propuestos utilizaremos un tipo de diseño descriptivo que permita definir con precisión los fenómenos por tratar. Recuperaremos diferentes aspectos teóricos y desarrollaremos los principales conceptos, dimensiones y categorías acerca de la temática, entre ellas: la baja de edad de punibilidad; la construcción de lxs jóvenes como peligrosxs; lxs actores protagonistas del debate, el rol del Trabajo Social, entre otras.

Palabras claves: Punibilidad- Régimen Penal Juvenil- Estigmatización- Trabajo Social.

Lilen Stura

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Agradecimientos

A mis viejxs, por luchar toda la vida por un mundo en el que quepan todos los mundos. Por bancar de todas las maneras posibles mí paso por la Universidad.

A mi hermano Santi, mi compañero de militancia.

A mi sobrina Catalina, que vino a transformar todo.

A mi compañero de vida, Facu.

A mi tutora, Mónica Rago, que acompañó con ternura y compromiso este camino.

A la Universidad pública, gratuita y de calidad.

Índice

Resumen	4
Agradecimientos	5
Introducción	8

Capítulo I: Aspectos metodológicos

1.1: Aspectos metodológicos	12
1.2: Aspectos metodológicos en el marco de la pandemia	15

Capítulo II: De la Ley de Patronato de Menores a la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

2.1: De menores a sujetos de derechos	17
2.2: La cuestión penal juvenil	22

Capítulo III: La edad de punibilidad en debate

3.1: Historicidad sobre la edad a partir de la cual se determina la punibilidad	26
3.2: Caracterización de la población	30
3.3: Posiciones en pugna sobre la edad de punibilidad	34

Capítulo IV: La construcción del “pibe chorro”

4.1: La construcción mediática de lxs jóvenes como peligrosxs	42
4.2: La estigmatización de lxs jóvenes	50

Capítulo V: Trabajo Social y debate sobre la baja de edad de punibilidad

5.1: Rol del Trabajo Social	53
5.2: El posicionamiento del colectivo profesional del Trabajo Social en el debate	54
5.3: Análisis de las entrevistas realizadas	58

Reflexiones finales	65
Referencias bibliográficas	69
Bibliografía	75
Anexo	78

Introducción

El propósito del presente trabajo final de graduación es abordar el debate, que toma protagonismo en 2017, acerca de la reforma del régimen penal juvenil poniendo como eje central la baja de edad de punibilidad y, teniendo en cuenta las perspectivas, intereses y miradas de los diferentes actores que participaron.

Según la definición de la Real Academia Española, el verbo “debatir” refiere a *Dicho de dos o más personas: Discutir un tema con opiniones diferentes*. En relación con la primera parte del título del trabajo: *seguridad es incluir a los pibes*, consideramos que hay diferentes formas de conceptualizar y abordar la inseguridad. Lo primero que se vislumbra, mayoritariamente en la construcción de sentido común, es lo que tiene que ver con la inseguridad en relación con la propiedad privada, pero inseguridad es también que los niños, niñas y adolescentes no tengan acceso a los derechos humanos básicos. En el trabajo intentaremos centrarnos en esa mirada que muchas veces es relegada. En otras palabras, consideramos que la seguridad está dada a partir de la protección y promoción de los derechos de esta población.

Describiremos el contexto socio-político en el que el debate toma protagonismo, entendiendo que el posicionamiento de un actor como el gobierno nacional, que tiene la capacidad de instalar lo decible y no decible, que puede plantear lo que se enmarca como lo correcto o lo incorrecto, construye un clima de época de una praxis represiva. Retamozo y Stoessel (2020) recuperan el concepto de coyuntura afirmando que representa una herramienta teórica central para el análisis político que permite abordar el desafío que tienen las ciencias sociales para estudiar el presente.

Hablar del debate acerca de la edad de punibilidad implica plantear diferentes líneas argumentativas en conflicto. Para el abordaje tendremos en cuenta algunos interrogantes que se consideran importantes en relación con la temática: ¿En qué momentos y en qué coyuntura se pone en auge la idea sobre bajar o no la edad de punibilidad? ¿Por qué se elige hablar de punibilidad y no de imputabilidad? ¿En qué consiste la construcción de lxs jóvenes como peligrosxs y de la baja de edad de punibilidad como solución ante la llamada “inseguridad”? ¿Cuáles son lxs actores que protagonizan este debate? ¿El colectivo de trabajadores sociales fue partícipe? De ser así ¿cuál fue su posicionamiento? ¿Fueron reconocidos como actores sociales? Entendiendo que lo que caracteriza a un actor social, según Robirosa (1996) es “su

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

posición particular en ese escenario, su papel o rol y sus propósitos o intereses respecto de ese escenario o lo que se procesa en él” (p. 25).

Más allá de que, posiblemente, la instalación de la baja de edad de punibilidad, haya tomado protagonismo a partir del 2004 con el llamado “caso Blumberg”², tomar como espacio temporal el 2017 implica centrarnos en pleno año electoral, en donde el inicio de la agenda política del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y de la Subsecretaría de Política Criminal estuvo signado por el lanzamiento de una nueva campaña de reforma legislativa en materia penal de niñez y adolescencia. La intención del gobierno nacional de turno, bajo la presidencia de Mauricio Macri, en ese entonces de la Alianza política Cambiemos, fue bajar la edad de punibilidad a los 14 años, instalando la temática como un problema público. Cabe aclarar que el escenario de disputa puede surgir a partir de sucesos diversos, no obstante, el debate se profundiza y magnifica cuando se presume la participación de un joven de menos de 16 años en un delito grave.

En 2017, la pobreza en los aglomerados urbanos del país, según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), llegaba al 28,6 % y la indigencia al 6,2 %; mientras que en el universo de la población más joven (de 0 a 14 años), casi unx de cada dos chicxs era pobre. A su vez, y de acuerdo a mediciones multidimensionales realizadas por UNICEF, en 2016 había 4 millones de niños y niñas que se encontraban en situación de pobreza y, entre ellxs, 1,2 millones sufrían pobreza extrema, con disparidades regionales significativas. Fue un período que se caracterizó por la desindustrialización, la baja de salarios, el inicio de un nuevo proceso de endeudamiento externo y políticas de distribución de la riqueza a favor de los sectores concentrados de la economía.

Pretendemos desarrollar el presente trabajo final de graduación en cinco capítulos: El primero, *Aspectos metodológicos*, en el que expondremos los objetivos, la propuesta metodológica y el proceso de trabajo de campo.

El segundo, *De la Ley de Patronato de Menores (Ley N° 10.903) a la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 26.061)*, en el cual abordaremos el cambio de paradigma en relación con lxs niñxs y adolescentes, y la

² Axel Blumberg fue secuestrado y asesinado en marzo del 2004. A partir de ese momento, Juan Carlos Blumberg, su padre, empresario textil, fue referente de las llamadas marchas contra la inseguridad.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

cuestión penal juvenil a partir del Régimen Penal de la Minoridad (Ley Decreto N°22.803) de 1983.

En el tercero, *La edad de punibilidad en debate*, plantearémos la discusión que existe acerca de la temática, teniendo en cuenta su historicidad y haciendo hincapié en el debate instalado en 2017 a partir de la convocatoria, por parte del gobierno nacional de turno, de mesas de trabajo.

En el cuarto, *La construcción del pibe chorro*, tendremos en cuenta el proceso de estigmatización y la construcción social y política de lxs jóvenes como peligrosxs haciendo mención, también, al rol de los medios de comunicación.

En el quinto capítulo, *Trabajo Social y debate sobre la baja de edad de punibilidad*, abordaremos específicamente el posicionamiento de parte del colectivo profesional en la temática y se llevará a cabo el análisis de las entrevistas realizadas a profesionales referentes.

Para finalizar presentaremos las conclusiones y reflexiones del trabajo final de graduación como síntesis del trabajo realizado.

CAPÍTULO I

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1.1: Aspectos metodológicos

Este trabajo final de graduación, según su profundidad, es de tipo descriptivo y el producto que obtendremos es un informe de investigación. Nos proponemos definir las características fundamentales de los fenómenos en estudio. Según Arias (2006), la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento.

El trabajo, como ya lo mencionamos en la introducción, lo desarrollaremos en cinco capítulos: Aspectos metodológicos, De la Ley de Patronato de Menores (Ley N° 10.903) a la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 26.061); La edad de punibilidad en debate; La construcción del pibe chorro y Trabajo social y debate sobre la baja de edad de punibilidad. Elegir abordar la problemática sobre la baja de edad de punibilidad lleva a poder comenzar a trabajar sobre otras problemáticas que posibilitan reconocer dimensiones estructurales y reflexionar sobre el rol del Trabajo Social en esta temática.

Para su realización utilizaremos fuentes primarias y secundarias de información, es decir, fuentes mixtas. En cuanto a las fuentes secundarias, exploraremos bibliografía correspondiente a la temática abordada (artículos, libros, estadísticas, informes, leyes, etc.) y soportes audiovisuales (grabaciones de exposiciones de profesionales que se especializan en el tema).

En relación con las fuentes primarias recurriremos a la técnica de entrevista. Tendremos en cuenta a Rosana Guber (2001) quien nos plantea que: “la entrevista es una estrategia para hacer que la gente hable sobre lo que sabe, piensa y cree, una situación en la cual el investigador-entrevistador, obtiene información sobre algo interrogando a otra persona, entrevistado, respondiente, informante” (p. 69).

Las entrevistas son abiertas, en las que, como plantea José Bleger (1986), “el entrevistador tiene amplia libertad para las preguntas o para sus intervenciones, permitiéndose toda la flexibilidad necesaria en cada caso en particular” (p. 10). Agregamos lo planteado por Guber (2001) en relación con este tipo de entrevistas:

Se van encadenando sobre el discurso del informante, hasta configurar un sustrato básico con el cual puede reconstruirse el marco interpretativo del actor. Este tipo de

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

diálogo demanda un papel activo del entrevistador, por un lado, al reconocer que sus propias pautas de categorización no son las únicas posibles; y por otro lado, al identificar los intersticios del discurso del informante en donde “hacer pie” para reconocer/construir su lógica. (p. 77)

Realizamos entrevistas a tres trabajadoras sociales: una de ellas (María José Cano) fue presidenta del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires entre 2016 y 2019. Actualmente trabaja en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y es Directora de la Secretaría de los Derechos de los Pueblos de ATE Nacional. Otra de las informantes (S.G.) trabaja y participa de la organización social “El Transformador”, espacio creado en 2001 que lleva adelante actividades de protección de la niñez, culturales y las relacionadas con la agroecología, en las localidades de Haedo y Lomas de Zamora. Y a otra (L.O.) que es jefa del Programa de acompañamiento de adolescentes en situación de vulnerabilidad penal del Municipio de Moreno. Por otro lado, entrevistamos a la diputada nacional, licenciada en Psicología, Mónica Macha, quien analizó el rol y el posicionamiento de los medios hegemónicos de comunicación en relación con la baja o no de la edad de punibilidad.

Cabe aclarar que las cuatro entrevistadas se posicionan en la temática desde una perspectiva de derechos y tienen participación en espacios colectivos. La elección de las trabajadoras sociales tiene relación con poder abordar diferentes espacios laborales y de militancia en los que se puede desarrollar su tarea. Esto nos permite tener en cuenta las distintas experiencias y perspectivas que representan parte del colectivo de profesionales. Las cuatro tienen experiencias en el ámbito de niñez y adolescencia y desarrollan sus actividades en la zona oeste del conurbano bonaerense.

Como ya lo mencionamos en el párrafo anterior, una de ellas lo hace dentro de una organización civil y comunitaria la cual participó de espacios colectivos de organización más amplios para contrarrestar las embestidas hacia la niñez y la adolescencia. Fue partícipe también de la movilización convocada en el último encuentro del debate, en el cual se trabajó sobre la baja de edad de punibilidad. Otra de las trabajadoras sociales ha sido representante del Colegio de Trabajadorxs Sociales de la Provincia de Buenos Aires, siendo también un espacio que tomo protagonismo en la discusión del 2017, realizando actividades de difusión de la temática en la provincia y realizando publicaciones escritas que permitieron contrarrestas

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

los discursos a favor de la baja de edad de punibilidad. La tercera trabajadora entrevistada forma parte de un espacio institucional, un Programa que trabaja específicamente con la población objetivo. Y por último, la diputada nacional por la provincia de Buenos Aires, Mónica Macha quien ha llevado la discusión y defiende el “no a la baja” dentro del ámbito legislativo.

Entre las dimensiones que utilizamos para la realización de las entrevistas a las trabajadoras sociales se encuentran: la coyuntura social y política en la que surge el debate; el rol del Trabajo Social y el papel de las organizaciones y actores sociales. A su vez se indagó acerca del rol de los medios de comunicación.

Objetivos

Se propone como objetivo general:

- Describir el debate acerca de la edad en la cual determinar la punibilidad de lxs jóvenes a fin de precisar la participación que tuvo, parte del colectivo de trabajadorxs sociales, como actor social en la temática, en el 2017 en Buenos Aires.

Se plantean tres objetivos específicos:

- Sintetizar la historicidad sobre la edad a partir de la cual se determina la punibilidad de lxs jóvenes.
- Identificar la coyuntura social y política en nuestro país en la que se retoma el debate acerca de la baja de edad de punibilidad durante el 2017.
- Analizar las diferentes perspectivas y argumentos del Trabajo Social en relación con el debate del 2017.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

1.2: Aspectos metodológicos en el marco de la pandemia

En marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID 19 como pandemia. Esto trajo aparejado el cierre de fronteras, suspensión de las actividades por las cuarentenas obligatorias decretadas por los Estados. Todo se alteró en la cotidianeidad, el teletrabajo, niñxs estudiando en las casas, reuniones virtuales. Se modificaron los vínculos personales y laborales, como así también los proyectos.

Desde abril del 2020 trabajo en la Línea 144 de atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia de género, perteneciente al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Esta problemática se vio en aumento durante el confinamiento y esta Línea, entre otras instituciones, recepcionó esas demandas. Recibir estas llamadas, alojar el dolor de tantas personas, seguramente dejó huella en nosotrxs, lxs que estamos en la atención directa de esta problemática. Según el informe de avance oficial:

Durante el mes de marzo, en el contexto de aislamiento, se atendieron 5.585 llamadas de la Línea 144, de las cuales 1.862 fueron por violencia de género. En el 80 % de los casos identifican al agresor como su pareja o ex pareja. El 12 % de casos se encontraba en situación de emergencia donde se realiza la intervención correspondiente. (Carrasco y Martínez Reina, 2020, p. 49)

A su vez, acontecieron dificultades en el desarrollo del trabajo de campo las que llevaron a modificar el plan de tareas previsto. En principio se retrasó la selección de informantes claves que representen el universo de análisis. Una vez seleccionadas las entrevistadas, la dinámica propia de la pandemia repercutió en el establecimiento de su encuadre, lo que generó que dos se fueran posponiendo y que, finalmente, se realicen mediante plataformas digitales (Zoom y Meet).

La propia enfermedad cursada dos veces, el acompañamiento a mi pareja, familiares y amigxs que también se enfermaron, como así también las sensaciones de incertidumbre, temor, frustración que trajo el aislamiento obligatorio, dificultó la vida cotidiana y también así la concentración para el avance de este trabajo.

CAPÍTULO II

DE LA LEY DE PATRONATO DE MENORES A LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

[...] *¿Los que piden triciclos a los reyes qué son?”, se preguntan. “Son los niños”, responde el coro. “¿Los que piden una moneda en la calle qué son?”. “Son menores [...].*

*Murga uruguaya La Mojigata*³

2.1: De menores a sujetos de derechos

Para comenzar con el desarrollo del capítulo, trabajaremos brevemente sobre la Ley Nacional N° 10.903, conocida como Ley Agote por haber sido un proyecto elaborado por el diputado Luis Agote del partido conservador. Rigió en nuestro país desde 1919 hasta el 2005 cuando se sancionó la Ley N° 26.061 y terminó con las instituciones del patronato. La Ley N° 10.903 creó en 1931, entre otras cosas, el Patronato Nacional de Menores Abandonados y Delincuentes que tuvo por objetivo la instauración y administración de instituciones para menores.

La antes mencionada ley incluye el término “menor” haciendo referencia al niño pobre que merodeaba los inquilinatos y conventillos, hijos de inmigrantes o criollos. La ley consideraba una persona incompleta, violenta y peligrosa que era necesario tutelar ante cualquier problema que la involucrara, siendo el Juez quien debía hacerlo; este actuaba como “padre sustituto”. Esa tutela, mayormente, iba en contra de los derechos de los niños, la llamada infancia abandonada y delincuente. Así, el menor se transformaba en objeto de políticas públicas de control y caridad. La necesidad de control surge como estrategia de la clase dominante para “homogeneizar” la sociedad en un marco de crecimiento poblacional a partir del impacto inmigratorio.

La forma más dura de esta tutela fue la internación del/la niño en un instituto de régimen cerrado, es decir, la privación de su libertad. La política social de infancia, a principios del siglo XX, surgió como un modelo de control social de niños y adolescentes a cargo del Estado, permitiendo su intervención en el espacio de la vida familiar. Como plantea González (2000) “la acción de encerrar o internar se legitimaba en el intento de neutralizar a quien se consideraba socialmente peligroso; nos referimos a los niños calificados dentro del abandono material, moral o en peligro de estarlo” (p. 157). Valeria Llobet (2010) en el

³ Fragmento de la canción “menores o niños” de la murga uruguaya La Mojigata.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

capítulo II de su libro *¿Fábrica de niños? Las instituciones en la era de los derechos de la infancia*, plantea que, a su vez, la Ley de Patronato incorpora y construye el problema de la infancia como público y de legítima intervención del Estado.

El aspecto teórico del concepto infancia nos permite pensarla como una categoría social e históricamente construida, presta a cambios históricos, políticos, sociales y culturales. Uno de esos cambios es la sanción, en el 2015, de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con la cual se inaugura una nueva etapa en la historia de la infancia de nuestro país porque pone fin a casi cien años de patronato.

En un contexto de privatización de las políticas sociales y de desmantelamiento del estado de bienestar en Argentina, el 2 de septiembre de 1990, entró en vigencia la Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas (CIDN), aprobada el 20 de noviembre de 1989 a nivel internacional, que considera a lxs niñxs como sujetos de derecho. Esta Convención fue incorporada a la Constitución Nacional de nuestro país en la reforma de 1994. La Convención deja de nombrar a lxs niñxs y adolescentes por lo que no son o no tienen para comenzar a considerarlx por lo que son o por lo que tienen.

En relación con el contexto en el que entra en vigencia la CIDN, se trata de una etapa neoliberal de nuestro país, donde toma protagonismo la focalización, privatización y descentralización de la política social. Una etapa que en relación a la niñez, se caracteriza por la desigualdad social entre lxs niñxs, según, por ejemplo, su ubicación territorial; las brechas de acceso y calidad a la educación, a la salud, a las nuevas tecnologías, a la cultura, a un entorno familiar protector.

Roxana Mazzola en su libro *Nuevo paradigma. La Asignación Universal por Hijo en la Argentina* (2015) explica:

Frente a un Estado crecientemente privatista, recluido a funciones de distribuciones mínimas y atravesadas por una visión fuertemente tecnocrática y gerencialista, cuyas bases se asentaron bajo la dictadura cívica-militar de mediados de los años 70, se da paso al paradigma de la “protección restringida”. Se consideraba que la problemática social que imperaba y que afectaba en mayor medida a la infancia era tan solo un problema circunstancial que había generado el crecimiento excesivo del Estado

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

benefactor y el aumento de las expectativas de la población respecto a sus funciones.
(p. 38)

La CIDN considera a lxs niñxs como tales, en términos generales, hasta los 18 años. Remarcamos la importancia ya que, actualmente, la edad de punibilidad por hechos penales comienza a los 16, por lo tanto se contrapone a las convenciones internacionales que establecen otros principios de protección que no son penales. En su artículo N° 40, señala:

Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad”, “el sistema de justicia penal juvenil debe privilegiar el amplio desarrollo de medidas penales no privativas de libertad, y debe garantizar absolutamente la excepcionalidad y brevedad de la privación de libertad⁴.

La creación y sanción de la Ley N° 26.061 consolida el paradigma de protección integral. Ya no se habla de menores, sino de niños, niñas y adolescentes y dejan de ser objetos de tutela de un juez para ser sujetos de derecho. La idea central de esta ley es promover la atención integral de la infancia, erradicar el encierro en instituciones de menores y reinstalar la condición ciudadana del/la niñx cercenada por la separación entre “niños, niñas y adolescentes” como sujetos de derecho y “menor” como objeto a disposición de la justicia.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de lxs niñxs y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros, y es el Estado el garante de la efectivización de los derechos sociales de la niñez. Esto último está reconocido en el artículo N° 3 de la ley, en el que se plantea el interés superior del/la niñx:

A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar: a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea

⁴Convención Internacional de los Derechos de los Niños. Artículo N° 40. Año: 1990.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales; e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común; f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia⁵.

A su vez, en el artículo N° 2 de la ley se plantea la aplicación obligatoria de la Convención:

La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad. Las niñas, niños o adolescentes tienen derecho a ser oídos y atendidos cualquiera sea la forma en que se manifiesten, en todos los ámbitos. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles⁶.

Además, crea el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente, el cual está conformado por:

Todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinado a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes⁷.

Se crea también la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), que funcionará con representación interministerial y de las organizaciones de la sociedad civil, y el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, el que estará integrado por

⁵ Ley N° 26.061 de Protección Integral de los DD. de los Niños, Niñas y Adolescentes. Art. N° 3. Año 2005.

⁶ Ley N° 26.061 de Protección Integral de los DD. de los Niños, Niñas y Adolescentes. Art. N° 2. Año 2005.

⁷ Ley N° 26.061 de Protección Integral de los DD. de los Niños, Niñas y Adolescentes. Art. N° 43. Año 2005.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

quien ejerza la titularidad de la SENAF, quien lo presidirá, y por los representantes de los Órganos de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia existentes⁸.

Por último, se crea la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien deberá velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la CIDN y las leyes nacionales⁹. Luego de 14 años de estar vacante el puesto y de que no se termine de cumplir con lo que la ley indica, en 2019, una comisión bicameral del Congreso Nacional eligió a Marisa Graham como la primera Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes de la Nación.

La ley posee un enfoque integral de derechos para la niñez que propone avanzar hacia un escenario con responsabilidades compartidas, es decir, poniendo énfasis en la corresponsabilidad, identificando los diferentes actores vinculados en el trabajo con niños, niñas y adolescentes y donde ellxs sean partícipes, sean escuchadxs y se visibilicen y respeten los saberes, potencialidades y redes que las familias y las comunidades construyen en su cotidianidad.

En relación con el marco legal internacional, además de la CIDN, se incluyen las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing, 1985); las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio). También se toma como referencia las Reglas de la Habana (1990) que en su artículo N° 1 sostiene que “el sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. El encarcelamiento deberá usarse como último recurso”¹⁰.

⁸ Ley N° 26.061 de Protección Integral de los DD. de los Niños, Niñas y Adolescentes. Art. N° 45. Año 2005.

⁹ Ley N° 26.061 de Protección Integral de los DD. de los Niños, Niñas y Adolescentes. Art. N° 47. Año 2005.

¹⁰ Reglas de la Habana. Art. N° 1. Año 1990.

2.2. Cuestión Penal Juvenil

En este apartado abordaremos el Régimen Penal de la Minoridad que rige desde 1980 y que ha sufrido modificaciones en 1983. En principio desarrollaremos acerca de qué hablamos cuando hablamos de Régimen Penal de la Minoridad y que más tarde será nombrado como Régimen Penal Juvenil.

El Régimen Penal Juvenil es un régimen especial para lxs adolescentes de entre 16 y 18 años que han cometido un delito. Este régimen establece que la sanción penal que se lleve adelante a jóvenes de esa franja etaria debe tener una finalidad educativa y de inserción social, una finalidad socioeducativa. La medida privativa de la libertad se aplica únicamente en casos excepcionales y como último recurso. (Vales, M. 2017, p. 15)

El 25 de agosto de 1980, durante la última dictadura cívico-militar, Jorge Rafael Videla promulgó la Ley Nacional N° 22.278 que establecía el régimen penal aplicable a lxs menores incursox en delitos. Es una ley que ha quedado desfasada ya que sus artículos contradicen la normativa argentina vinculada a las niñeces, en particular, con la CIDN y con la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y sus variantes provinciales. El Régimen Penal de la Minoridad mantiene la disposición tutelar de la derogada ley de Patronato.

En 1983, con el advenimiento de la democracia, el Decreto Ley N° 22.803 vino a modificar algunos artículos de la ley anterior, entre ellos, el que hace referencia a la edad mínima de punibilidad respecto de menores que cometieron delitos, que pasa de 14 a 16 años. Cabe aclarar que existen diferencias entre imputabilidad y punibilidad. Lo que se pone en discusión al momento de pensar en la baja o no de la edad, no es la imputabilidad (se le puede imputar un hecho a unx niñx de cualquier edad), sino la posibilidad de aplicarles una pena, ya sea de prisión o de cualquier otra naturaleza.

Cuando diferentes autorxs, que abordan la temática, hablan de la necesidad de modificar el Régimen Penal de la Minoridad, en principio, es porque se trata de un régimen establecido bajo una dictadura cívico-militar, es decir, bajo un gobierno inconstitucional que veía a lxs niñxs y adolescentes bajo el paradigma “riesgo-amenaza” de la minoridad sin tener un procedimiento especial para ser juzgadxs. Por otro lado, argumentan que, a pesar de que

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

la normativa vigente establece la edad de punibilidad a los 16 años, existen personas menores de esa edad que son privadas de la libertad ya que lxs jueces lxs tutelan porque son “peligrosos”.

La SENAF junto a UNICEF, durante el 2015, ha realizado un relevamiento de los dispositivos penales juveniles existentes a nivel nacional. El término dispositivo penal juvenil se refiere a una modalidad particular de organización de las intervenciones del Estado para implementar una medida judicial como respuesta a la infracción, o presunta infracción, de la ley penal por parte de una persona menor de edad (p. 11).

Podemos identificar tres tipos de dispositivos, tal como lo establecen la SENAF y UNICEF (2015, p. 11):

Programas de supervisión en territorio, incluyen a adolescentes y jóvenes infractores o presuntos infractores a la ley penal y son dispositivos de aplicación de una medida restrictiva de la libertad en ámbitos socio-comunitarios, como los Programas de Supervisión y Monitoreo, Libertad Asistida y Sistemas de Acompañamiento.

Establecimientos de restricción de libertad, alojan a adolescentes y jóvenes infractores o presuntos infractores a la ley penal. En general, estos dispositivos se denominan Residencias socio-educativas.

Establecimientos de privación de libertad, albergan adolescentes y jóvenes infractores o presuntos infractores a la ley penal, la mayoría son Centros Socio-educativos de Régimen Cerrado, aunque en menor medida, también existen Centros de Admisión y Derivación, Alcaldías y Comisarías.

En la provincia de Buenos Aires, la sanción, en 2007, de la Ley N° 13.634 de Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil creó el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil que se constituyó para garantizar el debido proceso judicial de lxs jóvenes en conflicto con la ley. Está compuesto por Fiscales y Defensores Oficiales que intervienen en todas las etapas del proceso: el Fiscal encarando la investigación y la suma de pruebas para la acusación y el Defensor a cargo de la asistencia jurídica. Pero además instauró los Juzgados de Garantías del Joven que llevan adelante el control de la investigación preliminar y es responsable de las medidas que se tomen con respecto al joven durante el proceso. Sin embargo, nuestro país no se ha adecuado en materia de Responsabilidad Penal Juvenil a la

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Convención de Derechos del Niño y a las normativas nacionales e internacionales vigentes, de modo que sigue rigiendo la Ley N° 22.278/80.

En el siguiente capítulo abordaremos el debate social y político llevado adelante en relación con la baja, o no, de la edad de punibilidad. De todas formas, es necesario mencionar en este apartado que una serie de actores que protagonizan el debate piensan en un Régimen Penal Juvenil en donde se considere prioritaria la construcción de un estado social con perspectiva de derechos, antes que penal, es decir, mantener a lxs niñxs y adolescentes alejados del sistema penal. Mientras que los que se manifiestan a favor de bajar la edad de punibilidad consideran que cuestionar la edad establecida desde 1983 es fundamental al momento de debatir la modificación del Régimen Penal de la Minoridad.

Hay numerosos proyectos de ley que diferentes representantes políticxs han presentado en las dos Cámaras del Congreso de la Nación pero, sin embargo, ninguno se ha aprobado. En 2002, se analizaron veintisiete proyectos. La mayoría de ellos planteaban modificar los artículos del Régimen Penal de la Minoridad, referidos a la baja de edad de punibilidad, ninguno se convirtió en ley. En 2004, a partir del caso Blumberg en el cual hay jóvenes menores de edad involucrados en el secuestro de Axel, se analizaron quince proyectos de ley, en el 2006 había dieciséis proyectos. En 2009, se presentaron catorce proyectos de ley, de los cuales nueve proponían que la edad de punibilidad fuera a los 14 años. Uno de ellos obtuvo media sanción en la Cámara de Senadores, pero luego perdió estado parlamentario. Durante el 2012 se presentaron cinco proyectos de ley, dos de los cuales planteaban la derogación de la Ley N° 22.278 y su modificatoria el Decreto Ley N° 22.803. En 2015, continuaban siendo cinco los proyectos vigentes respecto al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, de los cuales tres proponían la baja de la edad de punibilidad a los 14 años, y dos a los 16 años. Tres de estos proyectos continuaron vigentes en el 2016, dos de los cuales sostienen bajar la edad de punibilidad a los 14 años.

Cabe resaltar que existen experiencias internacionales que han demostrado que disminuir la edad de punibilidad no ha sido una medida efectiva contra la inseguridad. En Dinamarca en 2010 se baja la edad de 15 a 14 años y en 2012 se sube a 15 nuevamente. Lo mismo ocurre en Georgia, la edad fue bajada a 12 años y luego, en 2010, elevada a 14 años. Chile bajó la edad y actualmente tiene una tasa altísima de personas menores de edad institucionalizadas (UNICEF, 2019).

CAPÍTULO III

LA EDAD DE PUNIBILIDAD EN DEBATE

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

El Estado no puede ser penal antes que social

Indio Solari¹¹

3.1: Historicidad sobre la edad a partir de la cual se determina la punibilidad

En nuestro país, el código penal, fue sancionado en 1921 y entró en vigencia en 1922 durante el gobierno de Irigoyen, estableciendo la edad de punibilidad a los 14 años. Es necesario hacer hincapié que hasta el 2005 rigió la Ley de Patronato de Menores, la cual consideraba y definía al niñx, entre otras cosas, como menor incapaz y no como sujeto de derecho. Bajo esta ley, lxs niñxs que cometían algún delito podían ser privados de su libertad, en nombre de su “protección”, sin tener derecho a la defensa.

En 1954, durante el segundo gobierno peronista, se sancionó la Ley N° 14.394 “Régimen de menores y familias” la cual, en el marco de políticas públicas de protección de los derechos de la infancia, elevó la edad de punibilidad a los 16 años. Como ya mencionamos en el capítulo II, en 1976 —año en el que comienza la última dictadura cívico-militar— se creó la Ley N° 21.338 que modificó el código penal, entre otras medidas, bajando la edad de punibilidad nuevamente a los 14 años, considerando además a lxs jóvenes y adolescentes como “enemigos internos”.

En 1980 se estableció el Régimen Penal de la Minoridad, Ley N° 22.278 y en 1983 —con el retorno de la democracia— se modificó, creándose la Ley N° 22.803 que volvía a elevar la edad mínima de punibilidad de 14 a 16 años para aquellos que cometieron delitos:

Artículo N° 1. No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, con multa o con inhabilitación. Si existiere imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre. En caso necesario

¹¹ El músico argentino, miembro fundador del grupo Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota, en un recital llevado adelante en 2017.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable. Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador¹².

Actualmente se mantiene esa legislación que ha quedado desactualizada respecto del resto de la normativa argentina e internacional vinculada a la niñez y adolescencia, en particular de la Convención sobre los Derechos del Niño —de jerarquía constitucional— y de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que deroga la Ley de Patronato de Menores, antes mencionada, para establecer un sistema de protección de derechos. El Decreto Ley, como mencionamos en la última cita, establece que los niños, niñas y adolescentes no son punibles hasta los 16 años, pero admite la tutela de los jueces que puede incluir la separación del núcleo familiar. A su vez, el régimen admite aplicar a lxs adolescentes de 16 y 17 años las mismas penas que a lxs adultxs. A partir de estas legislaciones se comenzaron a proponer múltiples proyectos de ley que ya mencionamos al final del capítulo anterior.

En enero de 2017, en un contexto de ajuste, desempleo y de crecimiento de los índices de pobreza y desigualdad, se intensificaron los mecanismos de estigmatización y criminalización de lxs jóvenes proponiendo, desde el gobierno nacional, debatir sobre el sistema penal juvenil. Se puso énfasis en bajar a 14 años la edad de punibilidad como posible solución a las problemáticas generadas por las propias políticas neoliberales.

Según datos de la Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI)¹³, durante el 2016, las fuerzas de seguridad mataron a una persona cada 25 horas; la mitad tenía menos de 25 años. Esteban Bullrich, Ministro de Educación de la Nación en ese entonces, describió como un logro tener “un metro más de asfalto y un pibe preso más por día”, dando cuenta de las políticas represivas que aplicó el gobierno nacional.

¹² Ley N° 22.803. Régimen Penal de la Minoridad. Art. N° 1. Año 1983.

¹³ La Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional es una organización política que activa en el campo de los Derechos Humanos, al servicio de la clase trabajadora y el pueblo, con especificidad frente a las políticas represivas del estado. <http://www.correpi.org/2018/criminalizacion-la-juventud-la-baja-otra-vez-agenda/>

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Cabe resaltar también que en septiembre del 2016 y en un contexto de criminalización de las juventudes, dos jóvenes de la Villa 21, pertenecientes a la organización La Garganta Poderosa fueron perseguidos y torturados por las Fuerzas de Seguridad. Uno de ellos, Ezequiel Villanueva, quien tenía en ese momento 15 años fue detenido ilegalmente, requisado y golpeado. Frente a esa situación, Iván Navarro, amigo de Ezequiel, se acercó a ver qué ocurría e inmediatamente fue detenido.

La propuesta de bajar la edad de punibilidad, toma protagonismo a comienzos del 2017 a partir del asesinato, el 24 de diciembre del 2016 en el barrio de Flores, de Brian Aguinaco, de 14 años. Del homicidio fue acusado otro adolescente de 15 años también llamado Brian. Lo que sería incorrecto afirmar es que el autor del disparo haya sido el joven, ya que no hay pruebas suficientes que así lo determinen. Sin embargo, la criminalización mediática logró que Brian sea enviado a Perú con sus abuelos, siendo desterrado de su país. Como plantea Silvia Guemureman en su artículo “Pinceladas sobre el proceso de reforma legislativa”, este caso desmiente que a los jóvenes no punibles no les pasa nada cuando se topan con el sistema penal. A su vez Claudia Rafael (2017) en su artículo periodístico “¿Y si Brian no mató a Brian?” para la revista *Grito del Sur*, plantea: “la urgencia de un responsable construyeron y pusieron en bandeja al culpable ideal: 15 años, hijo de peruanos, pobre, con algunos antecedentes menores por delitos contra la propiedad, habitante del Bajo Flores, con una vida que no importa”.

A partir de este hecho, el presidente de la Nación, en ese entonces, Mauricio Macri les prometió a los padres de Brian Aguinaco que enviaría al Congreso el proyecto de ley para bajar la edad de punibilidad. Mientras que la Ministra de Seguridad Nacional, de ese momento, Patricia Bullrich expresó lo siguiente: “Es una deuda que tenemos que encarar, porque es muy importante que aquellas personas menores, de entre 14 y 16 años, tengan una sanción cuando cometen este tipo de delitos”.

En ese contexto, el Poder Ejecutivo convocó a una mesa de trabajo de ocho encuentros durante un mes, con diferentes comisiones: 1. Abordaje temprano y prevención 2. Justicia especializada; 3. Medidas alternativas a la privación de libertad, medidas alternativas al proceso y medidas restaurativas como posibles sanciones; 4. Delitos y sanciones acordes con la Convención sobre los Derechos del Niño; 5. Condiciones de detención que fomenten la reinserción; 6. Sistema de articulación permanente

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

intersectorial/dotación de recursos; 7. Sistema de información; 8. Definición de imputabilidad de los jóvenes menores de edad.

En las primeras siete comisiones se arribó a acuerdos y a puntos en común para pensar en una reforma del Régimen Penal Juvenil. Diferente fue lo que sucedió en el octavo encuentro, en el cual se debatía acerca de la edad en la cual debe determinarse la punibilidad de una persona. Esa mesa fue acompañada por una movilización, en las afueras del Ministerio de Justicia, con organizaciones que se manifestaban por el “no a la baja”.

Participaron de los encuentros diferentes actores, entre ellxs, integrantes de la iglesia, organizaciones sociales y políticas, fiscales, jueces, defensores, representantes de universidades, entre otros. A pesar de la rotunda negativa de la mayoría de lxs integrantes de la mesa-debate de bajar la edad de punibilidad, el Ministro de Derechos Humanos y Justicia, Germán Garavano, decidió, de todas maneras, enviar al Congreso el proyecto de ley para la reforma del Régimen Penal Juvenil. Cabe aclarar que de todas formas el proyecto no se termina tratando.

Entre lxs participantes que dijeron “no a la baja de edad de punibilidad” se encontraban: La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (La Plata); Aldeas Infantiles SOS; Arturo Blatezky; Asociación Civil Doncel; Asociación de Trabajadores del Estado Verde de la SENAF; Centro Monseñor Angelelli; Che Pibe; Chic@s.net; Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia; Colectivo Quilmes: Memoria, Verdad y Justicia; El Transformador; Enviñon de Puerta de Hierro (Casanova); Espacio No a la baja; Espacio Argentina No Baja; Fundación Emmanuel; Grupo Phardos; Jugete Rabioso; Infancia en deuda; La Miguelito Pepe; Madres de Plaza de Mayo línea fundadora; Movimiento Ecueménico de los Derechos Humanos; Niñez y Adolescencia provincia de Buenos Aires (comisión terapéutica los naranjos); Niñez y Territorio; Nora Cortiñas; Norberto Liwski; Observatorio sobre Violencia Institucional (Facultad de Ciencias Sociales–UBA); Pelota de Trapo; Programa Responsabilidad Compartidas (San Martín); Protección Social (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento); Red Andando; Red contra la Violencia Institucional; Red Sur; Sara Cánepa (Abogada de Niños, Niñas y Adolescentes); Sede Podes Enviñon; Servicio Paz y Justicia (SERPAJ); Suma Qamaña; Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA); UNICEF; Universidad Nacional de San Martín (UNSAM-Centro de Estudios Desigualdades, Sujetos e Instituciones); Sociedad Argentina de Pediatría; Foro por la Niñez, entre otros.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Si bien los intentos de modificar la edad de punibilidad, criminalizando así a lxs adolescentes, apareció en el debate en otros momentos que ya mencionamos en el capítulo anterior, esa fue la primera vez en la que el Poder Ejecutivo trabajó de manera sostenida en la elaboración de un anteproyecto.

Es pertinente mencionar que reformar el Régimen Penal Juvenil —creado durante la última dictadura cívico-militar— se plantea como necesario, pero esa necesidad no implica que se baje la edad de punibilidad sino que, basado en los derechos humanos, se prohíba, entre otras medidas, las penas perpetuas o de larga duración; se planteen alternativas a la prisión y se considere la importancia de un estado social antes que penal, es decir, que se piense en políticas sociales y políticas públicas de inclusión de lxs pibxs y sus familias.

Existen, hoy en día, en el país diferentes organizaciones y profesionales que se manifiestan en contra de las intenciones de bajar la edad de punibilidad y que coinciden en que hay que mantener a lxs adolescentes alejados del sistema penal, ya que su ingreso implicaría una regresión en materia de derechos y solo tendría por objetivo establecer políticas de castigo y de vulneración de derechos sobre esa población. Es por eso que se plantea la necesidad de que se piense en menos encierro y en menos respuestas punitivas.

3.2: Características de la población

En principio, elegir hablar de punibilidad y no de imputabilidad implica poner el eje en las políticas públicas por implementar e implica, también, poner énfasis en que es una decisión estatal a qué grupo “punir” y a cuál no. A fin de esclarecer esto Claudia Cesaroni (2011) plantea:

La punibilidad es la posibilidad que tiene el Estado de castigar a una persona por un delito. La edad de punibilidad es una decisión de política pública que cada Estado toma conforme a cómo decide afrontar la conflictividad adolescente. Mientras que la imputabilidad tiene que ver con la capacidad de comprender la criminalidad de la conducta y dirigir las acciones de acuerdo a esa comprensión (p. 79).

Se elige utilizar la palabra “escasos” para referirse a los “hechos delictivos protagonizados por menores” ya que, según una investigación conjunta de UNICEF, la

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y la Universidad de Tres de Febrero del 2015, de los 1800 adolescentes menores de 18 años privados de la libertad por causas penales en el país, solo un 17 % (300) son menores de 16 años (no punibles).

Un relevamiento publicado en 2015 registró 3.908 adolescentes incluidos en dispositivos penales. Representan el 0,14 % del total de la población de 14 a 17 años de todo el país. Casi el 90 % de ellos tiene 16 o 17 años, pero existe algo más de un 10 % que tiene menos de 16 años, aunque la legislación vigente establece que los menores de esa edad no son punibles.

ADOLESCENTES INFRACTORES		
FRANJA ETARIA	CANTIDAD	EN PORCENTAJE
MENOS DE 16 AÑOS	412	10,5 %
16 Y 17 AÑOS	3.496	89,5 %
TOTAL HASTA 17 AÑOS	3.908	100 %

Fuente: SENAF, UNICEF. Relevamiento sobre adolescentes en conflicto con la ley penal en todo el país. Argentina. Año 2015.

En el capítulo II mencionamos los tipos de dispositivos de aplicación de medidas judiciales de carácter penal que integran el sistema penal juvenil que existen a nivel nacional. A continuación haremos referencia a la población incluida en dichos dispositivos, teniendo en cuenta el género. Cabe resaltar que se trata de una división llevada adelante por la SENAF y UNICEF, división que consideramos como binaria, pero que sirve de ejemplo para hacer referencia al rol que ocupa el varón adolescente en la sociedad.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

GÉNERO	TIPO DE DISPOSITIVO		
	PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN EN TERRITORIO	ESTABLECIMIENTO DE RESTRICCIÓN DE LIBERTAD	ESTABLECIMIENTO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD
VARÓN	94,2 %	91,9 %	97,3 %
MUJER	5,8 %	8,1 %	2,7 %

Fuente: SENAF, UNICEF. Relevamiento sobre adolescentes en conflicto con la ley penal en todo el país. Arg. Año 2015.

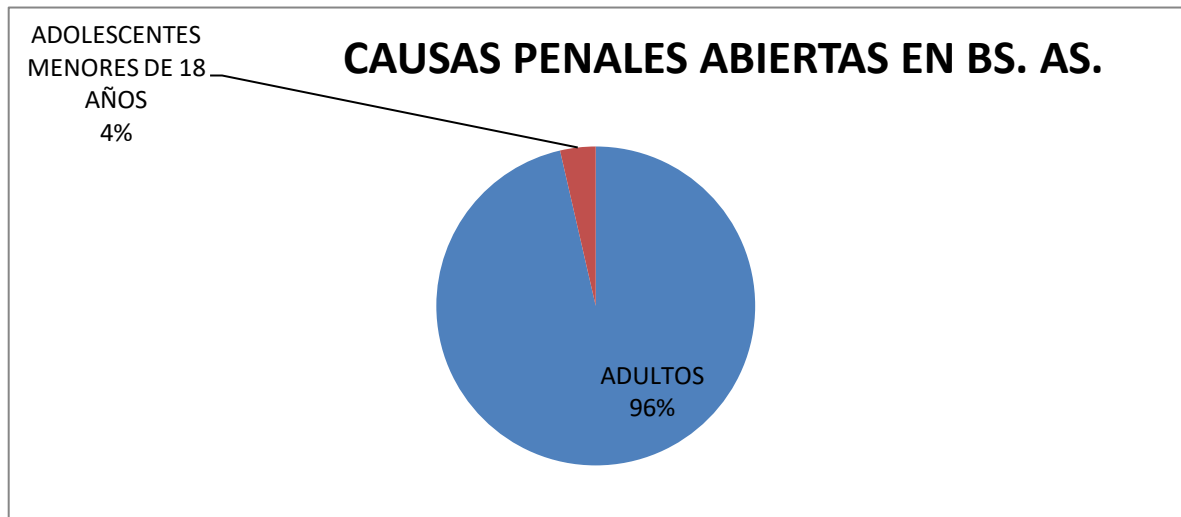
Del total de la población incluida en programas de supervisión en territorio, 94,2 % son varones y 5,8 %, mujeres (329 mujeres en contraposición a 5.372 varones).

En los establecimientos de restricción de libertad observamos la misma tendencia: una amplia mayoría de varones (91,9 %). La cantidad de varones es 158, mientras que la de mujeres es solo 14.

Por último, del total de la población alojada en los establecimientos de privación de libertad, 97,3 % son varones (1.270 varones en contraposición a 35 mujeres).

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

En relación con la provincia de Buenos Aires, según datos del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, *en 2016 menos del 4 % de los delitos investigados por fiscalía involucraron a adolescentes menores de 18 años (3,59 %) y este porcentaje se mantiene estable desde 2009*. La mayoría de esos delitos son contra la propiedad y no contra la integridad física.



Fuente: Datos del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Año 2016.

Consideramos pertinente, más allá de tomar como año de análisis el 2017, dar cuenta de estadísticas del año 2020. El relevamiento nacional de dispositivos penales juveniles y su población llevado a cabo por la Secretaría de Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y Unicef aporta las siguientes estadísticas: el 4,4 % son menores de 16 años, el 39,1 % tiene entre 16 y 17 años, y el 53,3 % 18 años y más. Del total de adolescentes no punibles en dispositivos penales juveniles, el 21,6 %, se encuentra en dispositivos de privación y/o restricción de libertad en distintas jurisdicciones del país afectando gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes protegidos por la legislación nacional vigente.

Más allá de las estadísticas mencionadas anteriormente, el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (2017) plantea que “el Estado argentino no produce información pública de calidad que permita debatir el tema con otros elementos que no sean los espasmos punitivos y las emotividades mediáticas frente a casos graves, pero difundidos, cuya ocurrencia es excepcional” (p. 7).

Por otro lado, también podemos mencionar que un terreno propicio en el que se pone en auge el debate tiene relación con los contextos electorales en donde, ante el requerimiento de algunos sectores de la sociedad de “más seguridad”, lxs candidatxs responden con la

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

posibilidad de implementar políticas punitivas y de gobernar el delito a través del sistema penal. Guemureman (2015) expresa que:

El contexto de criminalización de lxs jóvenes ya está creado y forma parte del contrato de lectura entre la clase política y la sociedad civil. Los ciudadanos asustados hacen prevalecer sus preocupaciones y la “inseguridad” continúa liderando el ranking de las preocupaciones ciudadanas. (p. 36)

La intención de bajar la edad ha sido sostenida en la agenda pública y mediática por diferentes gobiernos de manera cíclica.

3.3 Posiciones en pugna sobre la edad de punibilidad

Como plantean Gentile et al. (2017), existen diferentes posiciones y argumentos en pugna en el debate acerca de la edad de punibilidad. En primer lugar, aquellxs que están en contra de la baja de edad desde una perspectiva de derechos, ya que ven a lxs niñxs y adolescentes como sujetos de derecho. Plantean, además, que bajar la edad de punibilidad va en contra de las recomendaciones internacionales de subir, de manera paulatina, la edad de ingreso al sistema penal. A su vez, consideran que es una medida regresiva en materia de derechos conquistados, ya que viola el principio de no regresividad y de progresividad.

Otra de las posturas que entra en discusión tiene relación con aquellxs que también están en contra de la baja de edad, pero desde argumentos de minorización, es decir, se acerca a la perspectiva de considerar a lxs adolescentes como “menores incapaces”.

En relación a aquellas posiciones a favor de bajar la edad de punibilidad, existen quienes plantean que introducir a menores de 16 años al sistema penal es la única forma de que la persona acceda a las mismas garantías constitucionales que los adultos. Esta postura es sostenida, entre otras, por García Méndez, E. y Musa, L. (2017) de la Fundación Sur que plantean lo siguiente:

Necesitamos un sistema penal juvenil (como el que tienen todos los países de América Latina) entre los 14 y 18 años. Un sistema con las garantías del debido proceso y, tal como lo dispone la Convención Internacional de los Derechos del Niño,

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

con medidas de privación de libertad para los delitos más graves, como último recurso y por el menor tiempo posible¹⁴.

Por último, se puede abordar la posición de aquellxs que, también estando a favor de la baja, tienen una posición en donde prevalece la idea de “mano dura” hacia lxs niñxs y adolescentes, es decir “cuanto más altos sean los riesgos de castigo, menos delitos cometerían”, donde se promueve “la justicia por mano propia”.

A continuación llevaremos adelante un cuadro comparativo de las diferentes posiciones.

¹⁴ García Méndez, E. y Musa, L (2017). La responsabilidad penal juvenil o la necesidad de un milagro en el congreso. *Fundación Sur Argentina*. Recuperado de <https://www.surargentina.org.ar/noticias/la-responsabilidad-penal-juvenil-o-la-necesidad-de-un-milagro-en-el-congreso-por-emilio-garcia-mendez-y-laura-musa/>

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Cuadro comparativo: Posiciones a favor y posiciones en contra de la baja de edad punibilidad

Posiciones a favor de la baja de edad de punibilidad		Posiciones en contra de la baja de edad de punibilidad	
Perspectiva de minorización	Perspectiva de derechos	Perspectiva de derechos	Perspectiva de minorización
<p>“Bajar la edad constituye una solución a la llamada inseguridad”.</p>	<p>“Bajar la edad implicaría un avance en los derechos y garantías de los jóvenes”, “Hoy en día, los chicos de 14 y 15 años ya están privados de libertad, y sin ningún derecho, por mera disposición judicial, arbitraria y abusivamente”</p> <p>“Sancionar esta ley es el único modo de terminar con la discriminación que se ejerce sobre los niños pobres, encerrándolos sin proceso”.</p>	<p>“Bajar la edad es inconstitucional ya que viola el principio de no regresividad”, “La cantidad de delitos cometidos por menores de 16 años es ínfima”, “Comparar con otros países de América Latina que tienen edad de punibilidad más baja es pretender igualar para abajo”. “El Estado debe garantizar la Ley N° 26.061”, “las políticas de endurecimiento penal en adolescentes terminan reforzando y profesionalizando las prácticas delictivas en vez de disuadirlas”.</p>	<p>Se utilizan argumentos psicologicistas o biologicistas que sostienen definiciones en relación con la inmadurez de los sujetos menores de 16 años que dificultaría la comprensión sobre las consecuencias de sus actos. Se acerca a la perspectiva de “menores incapaces” y no sujetos de derechos.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

A partir del debate establecido en el 2017, se crea de manera formal el espacio “No a la baja”. Este espacio se consolida el 12 de enero luego de los anuncios del Ministro Garavano en una reunión realizada en el Auditorio Eva Perón de ATE en la que participaron más de 60 organizaciones que trabajan la temática y estuvieron representadas 10 provincias. La Comisión Nacional “No a la baja” se inspiró en la campaña que se realizó en el 2014 en Uruguay. En su página web plantean que no se trata de un espacio político-partidario sino que es un espacio que nuclea un grupo de diversas organizaciones sociales, sindicales, estudiantiles, barriales y políticas que trabajan a diario por los derechos de lxs pibxs en todo el país.

Desde la Comisión se sostiene que la baja no solo no soluciona el problema de la denominada inseguridad asociada al delito sino que lo agrava y que es una medida regresiva en el marco de una sociedad democrática que atentaría contra el sistema de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes del territorio.

Resulta necesario resaltar que de las 40 organizaciones que participaron de los encuentros, 36 rechazaron el proyecto para bajar la edad de punibilidad y 4 aceptaron la baja como respuesta a la llamada inseguridad. Cabe resaltar que mientras se desarrollaba esa mesa de trabajo, en la que se debatió acerca de bajar o no la edad de punibilidad, afuera del Ministerio de Justicia se estaba llevando adelante una movilización de la que participaron todas las organizaciones que rechazaban el proyecto de bajar la edad, junto a niñxs y adolescentes.

Si ese fue el resultado del debate que se impuso desde el mismo gobierno nacional, por qué insistir entonces en disminuirla. Diferentes expertos en la temática indican que tiene que ver con la demagogia punitiva de hacerle creer a una parte de la población que la bajar la edad de punibilidad implicaría disminuir los índices de inseguridad.

Existe otra red de especialistas, referentxs, organizaciones sociales, políticas, culturales, sindicales y de derechos humanos, que conformaron el espacio “Argentina no baja”, con diferencias político- partidarias con la Comisión “No a la baja”. Plantean seis puntos claves de por qué dicen “no a la baja de edad de punibilidad”¹⁵:

¹⁵ Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/166854-seis-argumentos-en-contra-de-bajar-la-edad-de-imputabilidad>.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

- 1) NO SIRVE La propuesta de bajar la edad de punibilidad para lograr mayores niveles de seguridad; es una falacia ya que es ínfimo el porcentaje de delitos graves cometidos por adolescentes, y menos aún de 14 y 15 años.
- 2) EMPEORA la situación en vez de resolverla. Por la naturaleza de los delitos cometidos por los más jóvenes (delitos contra la propiedad y no contra las personas), aplicar políticas de endurecimiento penal es contraproducente. Los estudios sobre los países en los que esto se hizo muestran cómo estas políticas terminan reforzando y profesionalizando las prácticas delictivas en vez de disuadirlas.
- 3) UTILIZA a los adolescentes como “chivo expiatorio” de las situaciones de violencia, violación de derechos, pobreza, delincuencia, abandono de políticas del Estado que, en realidad, son los primeros en sufrir. Se estigmatiza a los adolescentes pobres mostrándolxs exclusivamente como delincuentes, cuando son lxs niños y adolescentes sobre los que más impacta la pobreza e indigencia, el recorte de las políticas educativas y de salud, la violencia institucional policial.
- 4) CONFUNDE sobre el fondo de la cuestión: es necesario distinguir dos discusiones que en el debate público aparecen entremezcladas. Una es la necesidad de establecer un Régimen Penal Juvenil acorde a los principios y estándares internacionales en materia de niñez y adolescencia y derechos humanos, que derogue la actual Ley 22.278, dictada por la dictadura en 1980. La otra, un nuevo sistema penal juvenil respetuoso de los derechos y garantías de lxs adolescentes debe regir para la franja de 16 y 17 años.
- 5) Es INCONSTITUCIONAL porque viola el principio de no regresividad, que implica que no se puede retroceder en un derecho. En el caso de la edad de punibilidad, que fue establecida en 16 años por el gobierno peronista en 1954, reducida a 14 años durante la última dictadura cívico-militar y vuelta a establecer en 16 años a poco de retornar al sistema democrático. Volver a bajarla sería afectar los derechos adquiridos de la franja de adolescentes de 14 y 15 años. Lo mismo ocurriría frente a la propuesta de bajar la edad solo para los casos más graves. Está expresamente rechazado por el Comité de Derechos del Niño, órgano creado por la Convención sobre los Derechos del Niño que en Argentina tiene rango constitucional. Por último, sería incongruente respecto del conjunto de derechos y obligaciones de las personas en función de la edad.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

- 6) ESTADO SOCIAL ANTES QUE PENAL. El Estado debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes por mandato constitucional y convencional de derechos humanos, todos sus derechos. En los casos en que a algún niño, niña o adolescente se le imputara la presunta comisión de un delito, lo que debe aplicarse son políticas de promoción y protección de derechos previstas en la Ley N° 26.061.

Para finalizar transcribiremos la intervención de Estela Rojas (integrante del Encuentro de Organizaciones Niñez y Territorio), en el Congreso de la Nación por el tratamiento del proyecto del nuevo régimen penal juvenil y la baja de la edad de punibilidad.

A Juan lo conocimos hace poco más de doce años (...) resistió en los brazos de una hermana que asomaba a la pubertad y ensayaba una maternidad que no tardaría en llegar.

El informe de UNICEF indica que el 48 % de los niños y las niñas son pobres en Argentina, y que la mitad de estos padecen severas privaciones de derechos fundamentales. Seis millones trescientos mil.

Nos cruzábamos con Juan, pequeño aún, por los pasillos del barrio. Calzado con unos zapatones N° 40 y sus mocos cruzándole la cara. Siempre elaboraba mentiras para proteger a los suyos: “ya están todos levantados, ya desayuné, ellos saben que estoy por acá”. Tenía miedo que hagamos una denuncia.

De acuerdo con datos del Ministerio de Justicia de la Nación, en 2016 solo el 0,4 % de las sentencias condenatorias fueron por delitos cometidos por jóvenes de 16 y 17 años. La Procuración bonaerense habla de un 3,2 % de los delitos investigados que fueron cometidos por menores durante el 2015. También en 2015 el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires muestra un 3,8 % de los homicidios realizados por menores de 18 años. Las cifras desmienten el impacto mediático que se busca, otra vez en medio de una contienda electoral, para disimular la falta de políticas públicas frente a una inseguridad que crece.

Desde pequeño Juan conoce los recovecos oscuros de un lugar al que muy poco bueno le va quedando para ofrecerle. Sus hermanas adolescentes han parido hijos y aguantando palos, los varones se pierden en el humo acolchado que intenta desdibujar la vida triste. La madre, rota aún, persigue el sueño del cambio, pero siempre se le escapa al

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

final. La mirada de la sociedad se posa en los adolescentes de forma acusatoria. Los medios de comunicación nos muestran niñas y niños desangelados, capaces de arrebatar nos nuestros bienes, nuestras vidas. ¿Pero realmente quién es ese pibe que intentan mostrarnos como enemigo? ¿Cuáles son sus sueños, sus proyectos, cuáles sus necesidades? ¿De qué carece? ¿Se han vulnerado sus derechos? ¿Cuáles son sus valores? ¿Cuáles son sus fortalezas?

Estos niños y niñas son hijos e hijas de familias donde el desempleo es una constante en los últimos años. Estos niños y niñas tienen una niñez devaluada. Se ha mirado sistemáticamente para otro lado cuando les tocó comer salteado, cuando se quedaron sin escuela, cuando les tocó vivir en casas de chapa, sin agua potable, en un contexto de crueldad y violencia, cuando sus familias se quedaron primero sin empleo y después sin changas, cuando se instaló la droga cerca y ellos estaban solos, cuando no hubo cuentos ni espacios para jugar ni festejo de cumpleaños.

Es prioridad trabajar para devolver la infancia a los sectores más desprotegidos. Poner el acento en discursos punitivos es abandonar esta población a su suerte porque es un mensaje de desprotección, abandono, deshumanización del discurso y falta de apuesta por una política pública donde niñez, educación, salud, trabajo para sus familias, sean los que puedan devolverles al menos la esperanza de una niñez digna.

Frente a esta problemática que crece, parte de este Congreso busca respuestas punitivas sin nunca haber procurado dar soluciones que realmente sean de impacto favorable a la vida de estos niños, estas niñas.

Después de insistir, Juan decidió darnos la posibilidad de ser parte de su vida. Se acercó al centro de día y empezó a entender lo que le pasaba y supo que no debía ser ese su destino. Construyó herramientas que le permitieron ir cambiando un poco de su vida y un poco también la de su familia. Se permitió soñar, podía proyectar. Y una vez, consultado sobre qué creía que necesitaban los niños y niñas que aún estaban solos y con sus derechos vulnerados nos miró y dijo: “Lo que necesito, como niño, es una oportunidad”¹⁶.

¹⁶ Recuperado de: Agencia de Noticias de la CTA Autónoma. www.agenciacta.org.

CAPÍTULO IV

LA CONSTRUCCIÓN DEL “PIBE CHORRO”

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

No, los pibes de 14 años son pibes de 14 años, que hace rato sobran olvidados en los bordes de las cloacas, bajo los subtes, en nubes de plástico y poxiran.

Hasta allí es que hay que ir, para preguntarles, para encontrarlos, para decirles, por lo menos, cuando fue el último abrazo y el primer sueño que debieron abandonar.

Bernardo Penoucos¹⁷

4.1: La construcción mediática de lxs jóvenes como peligrosxs

Para comenzar, plasmaremos lo expresado por Rodríguez Alzueta (2017) en una nota periodística para la Agencia Paco Urondo, acerca del significado de “pibe chorro”:

El pibe chorro [...] es una categoría del sentido común que, antes de buscar comprender la realidad de los actores que está nombrando, se apresura a abrir un juicio negativo y despectivo sobre ellos. No es una categoría analítica, sino un prejuicio que fue madurando en las habladurías y forma parte del fabulario argentino para invisibilizar a los jóvenes, demonizarlos, transformarlos en otros absolutos¹⁸.

A partir de lo manifestado por el sociólogo Rodríguez Alzueta con respecto al significado de “pibe chorro”, es necesario considerar el rol que juegan los medios masivos de comunicación hegemónicos en esa construcción. Estos instalan el debate en la agenda pública; lo plantean como problema público a partir de la difusión, de manera sistemática, de escasos hechos delictivos protagonizados por menores colaborando, mediante esa cobertura, en la construcción e instalación de la imagen de lxs niñxs y adolescentes de sectores populares como peligrosxs, delincuentes y asociándolxs a la violencia; aún si, como plantean Gentile, Szmulewicz y Haber (2017), “se corroborará que esa adjudicación de culpabilidad y supuesta autoría no se corresponde con los hechos” (p. 23). Esta construcción mediática, como expresamos anteriormente, se piensa mayormente en relación con jóvenes pobres y en situación de vulnerabilidad.

¹⁷ Lic. en Trabajo Social. Universidad Nacional del Centro. Integró la *Agencia de Noticias Pelota de Trapo*.

¹⁸ Rodríguez Alzueta, E. (2017). Los pibes chorros no existen. *Agencia Paco Urondo*. Recuperado de <https://www.agenciapacourondo.com.ar/violencia-institucional/los-pibes-chorros-no-existen-por-rodriguez-alzueta>.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Cuando hablamos de medios hegemónicos de comunicación, tomamos la conceptualización de Gramsci (como se citó en Huergo, 2020) en relación con las prácticas hegemónicas:

Las cuales tienen por objeto la formación del conformismo cultural en las masas: una serie de actitudes, de comportamientos, de valores y de pensamientos que permiten a una clase ejercer su supremacía y articular, para los fines de su dominio, los intereses y las culturas de otros grupos sociales. (p. 2)

Mientras que los medios comunitarios o alternativos de comunicación, según el Foro Argentino de Radios Comunitarias (2020) en un artículo realizado para el Ministerio de Cultura de la Nación, se caracterizan por:

Considerar a la comunicación como un derecho humano esencial. A diferencia de los medios privados comerciales, no persiguen un fin de lucro. Además, desde estos medios, se transmite información veraz, clara y sencilla sobre los hechos, se explica cómo, cuándo y dónde ocurren las cosas, pero también se dice quién las hace y a quién afectan. Se explican los “porqué” de lo que ocurre, involucrando a la gente, al pueblo en la interpretación de los hechos¹⁹.

A su vez, el comunicador social Nelson Cardoso en *Pasado y presente de la comunicación comunitaria en Argentina y América latina* (2017), plantea que:

La comunicación comunitaria tiene una mirada crítica, denunciativa y al mismo tiempo alternativa, propositiva a la noción tradicional dominante sobre “la comunicación”. Generada en contraposición a un modelo comunicacional hegemónico: autoritario perpetuado sobre la base del orden jerárquico, de explotación control ideológico y represión para mantener sistemas sociales desiguales. (p. 19)

En la guía de 2015 para el tratamiento periodístico responsable de noticias policiales de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se indica que, en muchas coberturas mediáticas de casos policiales que involucran a niñas y adolescentes, es

¹⁹ Ministerio de Cultura de la Nación (2020). *Día del Periodista: medios comunitarios, esenciales para la libertad de expresión*. Recuperado de <https://www.cultura.gob.ar/dia-del-periodista-la-relevancia-de-los-medios-de-comunicacion-comunit-9093/>

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

posible identificar una serie de tendencias que ponen en riesgo sus derechos y propenden a su criminalización. A lo largo del apartado explicitaremos algunos ejemplos de titulares periodísticos que implican a esta población.

Como planteábamos en párrafos anteriores, la construcción mediática de representaciones traza un vínculo intrínseco entre lxs jóvenes de sectores populares y los hechos delictivos. Este sentido se condensa en la denominación que enmarca el lugar de estxs jóvenes según la presentación que de ellxs se hace: “menores delincuentes”, una expresión que conjuga dos caracterizaciones fuertemente discriminatorias. Por un lado, la referencia a “menores” que remite a una consideración de lxs niñxs y adolescentes como “objetos” incompletos y posibles de tutela; es decir, no como sujetos de derechos. Y, por el otro, su caracterización como “delincuentes” sostiene que las prácticas delictivas son su rasgo constitutivo, lo que permite legitimar las acciones de violencia estatal punitiva.

En relación con el rol de los medios hegemónicos de comunicación en el debate acerca de la baja de edad de punibilidad, la diputada nacional Mónica Macha, del partido político Nuevo Encuentro, en la entrevista realizada plantea:

Creo que los medios de comunicación hegemónicos avanzan en esa línea de culpabilizar al sector más joven de gran parte de nuestros problemas, la otra parte la tendría la política, entonces, es bien difícil la lectura que hacen de la realidad y esas construcciones, por supuesto, como te decía recién, generan un sentido. Y ahí se articula con la propuesta de la demagogia punitiva donde aparece eso como una solución para la situación de la delincuencia en sectores más jóvenes [...] Y los medios de comunicación son parte de la construcción social como decía recién y en general optan por la demagogia punitiva, entonces, en esa línea construyen esa opinión pública y refuerzan permanentemente esa opinión pública. Nunca los vemos actuar del mismo modo cuando se trata de los grandes crímenes que dejan a pueblos y pueblos en la miseria²⁰.

A su vez, la entrevistada L.O. plantea que “los medios de comunicación son una institución más dentro del orden del control social. La realidad es que no deja de ser un andamiaje más que genera discursos de verdad, aunque no lo sean, pero genera opinión,

²⁰ Macha, Mónica. Lic. en Psicología. Diputada nacional por el Frente de Todos. Entrevista realizada en el marco de la elaboración del TFG. Marzo de 2021.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

genera un constructo de verdad”²¹. Eduardo Bustelo en *El recreo de la infancia* (2007) afirma:

El poder distorsivo del discurso mediático organizado por el biopoder represor es tan fuerte como para constituir a un padre dolorosamente herido por la muerte de su hijo en el titular reclamante de la prisión, de las condenas más severas y hasta del trabajo forzado para los hijos de otros padres de un origen socioeconómico distinto. La infancia pobre es la principal víctima de todo tipo de violencias. (p. 132)

Para ejemplificar el papel que pueden ocupar estos medios de comunicación, se expondrán en el apartado algunos ejemplos de noticias acerca de hechos de inseguridad que involucran a menores de edad.

El 29 de enero del 2017, el diario *Clarín*²² publicó una encuesta a dos mil personas de entre 16 y 70 años realizada en Capital Federal, el Gran Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe entre el 20 y el 24 de enero, en la que plantea que 7 de cada 10 argentinx aprobó la decisión del gobierno de turno de avanzar con la baja de edad de punibilidad, y que esa medida serviría para reducir la inseguridad.

Una medida que impulsa el Gobierno Siete de cada diez aprueban bajar la edad de imputabilidad a los menores

Surge de una encuesta hecha para Clarín. La mayoría cree que eso servirá para reducir la inseguridad, que es la principal preocupación, superando a inflación y desempleo.

²¹ L.O. Lic. en Trabajo Social. Entrevista realizada en el marco de la elaboración del TFG. 5 de julio de 2022.

²² El diario *Clarín* fue fundado en el año 1945 por Roberto Noble.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Otra noticia del diario *La Nación*²³ del 14 de marzo del 2017 planteó lo siguiente:

LA NACION > Seguridad

Aterroriza a Villa Soldati una banda de chicos que roban e, incluso, matan

Son del barrio Fátima, frente a Los Piletones; tienen entre 8 y 15 años y todos los conocen; este mes mataron a un joven en un robo porque no tenía plata; los vecinos piden presencia policial

14 de marzo de 2017

Gastón Rodríguez

Cabe mencionar que el caso “Brian” — un adolescente asesinado en diciembre del 2016 y de cuyo asesinato acusaron a otro adolescente de 15 años también llamado Brian— publicó al menos 22 notas en el diario *Clarín*. En la mayoría de ellas se recurrió a la estigmatización social, etiquetando a Brian como: joven varón, pobre, de familia extranjera.

Transcribimos a continuación algunos de sus titulares:

Inseguridad

Los padres de Brian Aguinaco: sin Navidad y rodeados de dramas

(30-12-2017)

Inseguridad

Cayó el asesino de Brian: tiene 15 años y sus padres lo habían ayudado a escapar

Se llama igual que el adolescente al que mató el sábado en Flores. Vivía en la villa 1-11-14, pero gracias a Facebook se descubrió que su madre lo mandó a Chile. Allí lo ocultó su papá.

(30-12-2016)

²³ El diario *La Nación* fue fundado en el año 1870 por Bartolomé Mitre.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Inseguridad en Flores

Liberaron al chico de 15 años acusado de matar a Brian y lo enviaron a Perú

Lo dispuso la Justicia, ya que por su edad no es punible. La medida se conoció horas antes de una nueva marcha de los familiares de la víctima.

(10-01-2017)

El diario *Perfil*²⁴, el 31 de diciembre del 2016, publica el siguiente titular:

Caso Brian: capturan a otro acusado y piden bajar la edad de imputabilidad

El otro supuesto motochorro fue capturado en la villa 1-11-14. Como el otro sospechoso tiene 15 y es inimputable, la ministra Bullrich reclamó una reforma a la Ley Juvenil.

En contraposición y tomando la participación de los medios alternativos de comunicación, la *Agencia de Noticias Pelota de Trapo*²⁵, el 10 de enero del 2017, publica:



The image shows a screenshot of the website 'Agencia de Noticias Pelota de Trapo'. The header is red with the logo 'ape' and a small photo of a person wearing a white hard hat. The navigation menu is dark grey with white text: INICIO, QUIÉNES SOMOS, DONAR, VIDEOS, CONTACTO, and FUNDACIÓN PELOTA DE TRAPO. The main content area is white and features the article title 'Los Brian' y la construcción del enemigo' in red text, with a publication date of 'Publicado: 10 Enero 2017' below it.

²⁴ *Perfil* fue creado en el año 1998 por Itamín Zamora.

²⁵ La *Agencia de Noticias Pelota de Trapo* es una herramienta comunicacional que se propone impactar en la opinión pública y en los mismos comunicadores sociales, promoviendo una revisión sistemática del paradigma cultural dominante.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

El artículo lleva adelante un análisis en relación a la construcción del joven como sospechoso, peligroso, retomando estos procesos de estigmatización a los que son sometidos lxs jóvenes de barrios populares. La construcción del enemigo en ese “otrx”.

El 17 de enero del 2017, el medio digital *Grito del sur*²⁶ tituló:

BAJA DE IMPUTABILIDAD

¿Y si Brian no mató a Brian?

Tiene 15 años y no 16, como ya empezaron –sin inocencia- a plantear algunos medios. Vivía en un edificio de monoblocs del Bajo Flores y no en la Villa 1-11-14, como repiten. El pasaje de avión a Chile fue adquirido el 23 de diciembre con fecha de partida para el 26 y no como consecuencia del crimen de Brian Aguinaco. Vivió los primeros 10 años de su vida en Perú en mejores condiciones de las que pudo encontrar en éste, su país de origen. Tiene la cadencia, al hablar, de un chico del interior y no de un adolescente de la gran ciudad. No fue expulsado de la Argentina como parte de una resolución del juez sino que su viaje a la tierra en la que nacieron sus padres y una hermana fue el producto de un trabajo de organismos de niñez que firmaron con una de sus abuelas un acta de compromiso de derechos y obligaciones.

Esa nota hace énfasis en que no había pruebas suficientes que indiquen que Brian había asesinado a Brian Aguinaco.

En relación al debate acerca de bajar o no la edad de punibilidad, la *Cooperativa de Trabajo para la Comunicación Social*²⁷ bajo el titular *Violan los derechos de los pibes pobres y los quieren meter presos* llevó adelante, en febrero del 2017, una nota a Vanesa Orieta, hermana de Luciano Arruga, quien en el 2008 fue detenido arbitrariamente, torturado y asesinado por efectivos de la Policía Bonaerense. Vanesa en ese momento planteó:

Hoy los medios de comunicación masivos y funcionarios políticos y judiciales, pretenden bajar la edad de imputabilidad de los menores, pero ninguno hace visible ante la sociedad que a esos pibes que viven en barrios populares, les han violado sus derechos sistemáticamente. Lxs pibxs pobres no acceden a la educación, a la salud,

²⁶ *Grito del sur* es un medio digital, popular, feminista, millennial y cooperativo de la Ciudad de Buenos Aires, creado en 2012.

²⁷ *La Cooperativa de Trabajo para la Comunicación Social* se fundó en febrero de 1986. Actualmente administra la radio comunitaria FM En Tránsito 93.9, la productora cultural Planeta Oeste y la Revista Güarnin. Funciona en el Municipio de Morón.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

a la vivienda, a un plato de comida y encima quieren meterlos presos. Decimos “No a la baja”²⁸.

La entrevistada S.G.²⁹ expresa que la diferencia entre los medios hegemónicos de comunicación y los medios alternativos o comunitarios se vislumbró, también, en la cobertura del llamado debate del 2017. Allí, mientras que en los medios hegemónicos aparecían noticias de pibxs que cometían algún delito, sin llevar adelante ningún análisis crítico; en los medios alternativos cubrían las voces y el contenido del debate.

Raúl Zaffaroni³⁰ incorpora la perspectiva académica de “criminología mediática” para cuestionar el rol de los medios hegemónicos de comunicación respecto a la llamada seguridad. El autor plantea que los medios crean una realidad a través de información, subinformación y desinformación en convergencia con prejuicios, creencias, valores, basada en una causa criminal simplista (Zaffaroni, 2014). Agrega que “la criminología mediática crea la realidad de un mundo de personas decentes frente a una masa de criminales identificada a través de estereotipos, que configuran un ellos separado del resto de la sociedad, por ser un conjunto de diferentes y malos” (Zaffaroni, 2012, p. 218).

En relación al delito y los medios de comunicación, Gabriel Kessler (2006) expresa:

Hay un fenómeno que se denomina populismo punitivo [...] uno no va a convencer a la opinión pública, frente a la muerte de otro, uno no puede discutir con una persona cuyo hijo lo mataron. Entonces ahí hay un tema, una situación que es muy complicada; tal cual está conformada la escena, es una batalla perdida de reconvenir. Haría otra estrategia discursiva, con quien discutiría primero es con los periodistas [...]. (p. 107)

²⁸ Cooperativa de Trabajo para la Comunicación Social (2017). Violan los derechos de los pibes pobres y los quieren meter presos. Recuperado de: <https://comunicacionsocial.org.ar/vanesa-orieta-los-pibes-pobres-no-acceden-a-la-educacion-a-la-salud-ni-a-un-plato-de-comida-y-encima-quieren-meterlos-presos/>

²⁹ S. G. Lic. en Trabajo Social. Entrevista realizada en el marco de la elaboración del TFG. 10 de junio de 2022.

³⁰ Zaffaroni, E. Abogado penalista, juez, jurista, escribano y criminólogo argentino Entre 2003 y 2014 fue miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

4.2: La estigmatización de lxs jóvenes

Para comenzar con el siguiente apartado, nos preguntamos a qué nos referimos cuando hablamos de estigmatización. Por un lado, Rodríguez Alzueta (2016) define el estigma de la siguiente manera:

Sabemos, a partir del clásico trabajo de Erving Goffman (2008), que el estigma es uno de los medios que tiene la sociedad para categorizar a las personas, anticiparse a la conducta ajena, munirse de expectativas sobre la vida de los otros. Pero no se trata solamente de saber de antemano cómo va a actuar el otro, sino, al mismo tiempo, de imputarles una identidad particular, de presionar sobre sus modos de actuar, sentir y pensar. (p. 36)

Por otro lado, sostiene que el “pibe chorro” se trata de una construcción social a través de la cual sectores de la sociedad proyectan sus temores, angustias, vulnerabilidades, fantasmas y prejuicios. El autor indica que esas mitificaciones “gravitan en la propia vida cotidiana de los jóvenes [...] Modifica las rutinas, establece horarios y recorridos para transitar por determinados lugares de la ciudad. Pero además, habilita y legitima la presencia constante de las policías”. Agrega que “si el estigma posiciona [...], entonces, el sujeto objetivado y posicionado, acorralado, asumirá ese lugar como una trinchera desde la cual hacer una suerte de guerra a la posición y batallar el olfato social” (p. 27).

El sociólogo, Erving Goffman, en su libro *Estigma. La identidad deteriorada* (2006) plantea que:

Los griegos crearon el término estigma para referirse a signos corporales con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el status moral de quien los presentaba. Los signos consistían en cortes o quemaduras en el cuerpo, y advertían que el portador era un esclavo, un criminal o un traidor [...] la sociedad establece medios para categorizar a las personas y los atributos que se consideran comunes y naturales para los miembros de esa categoría, de tal manera, que los normales son los que no se apartan negativamente de las expectativas sobre ellos, y el estigmatizado es aquel que sufre la portación de la discriminación a partir de ser definido como peligroso para la sociedad. (p. 11)

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

A partir de lo trabajado en párrafos anteriores podemos expresar que lxs jóvenes son objeto de un triple proceso de estigmatización: por lxs vecinxs y los medios de comunicación; por la policía y por la justicia. El individuo estigmatizado es considerado un individuo «abstracto, deshistorizado, descontextualizado, es decir, un actor que se mueve de acuerdo a elecciones más o menos racionales, intereses más o menos determinados; un agente voluntario que sabe lo que hace, que está al mando de su propia vida y, por tanto, “se tiene que hacer cargo” (es responsable) de todo lo que hace o puede llegar a hacer» (Rodríguez Alzueta, 2016, p. 36 y 37). Cuando se habla de “olfato social”, se alude a los procesos de estigmatización y resentimiento social antes mencionados.

La desestructuración del mundo laboral y la del ámbito familiar son dos experiencias concurrentes en la vida de lxs “pibes chorros”. Ante la disolución de esas referencias, el barrio y la calle se vuelven centrales como espacios en los que se construye la pertenencia social. Muchos de ellxs no encuentran en la trayectoria de sus xadres algo que indique que el empleo puede ser estable o que funcione como elemento organizador de etapas de la vida, tales como una carrera laboral o profesional. En el ámbito escolar el desánimo sucede porque la escuela es vista y vivida como un lugar ajeno en el que no se pueden desarrollar los propios intereses y donde también se experimenta una sensación de fracaso y estigmatización. Al respecto, Daniel Miguez (2004) en su libro *Los pibes chorros* plantea:

Privación material y resentimiento van de la mano; los jóvenes perciben la situación a la que se ven expuestos ellos y sus familias como profundamente injusta. En la mirada de los pibes hay formas de consumo básicas y legítimas, formas que no están normalmente a su alcance. La violencia que a veces se observa en los delitos cometidos por ellos se vincula con el estado de resentimiento y determinación que genera la carencia. Pero la violencia no sólo se relaciona con el resentimiento; el estado mismo de la privación hace que la crueldad sea considerada normal. (p. 52)

En relación con lo planteado por el antropólogo Daniel Miguez, en el párrafo anterior Esteban Rodríguez Alzueta (2014), en un artículo para la revista *El Cohete a la Luna* manifiesta que el problema no es la pobreza sino la brecha social, la desigualdad, la fragmentación social. Tiene relación con la desconfianza social, política y hacia las instituciones que tienen lxs jóvenes, como así también con las violencias cruzadas que atraviesan (violencia policial, de género, entre otras).

CAPÍTULO V

TRABAJO SOCIAL Y DEBATE SOBRE LA BAJA DE EDAD DE PUNIBILIDAD

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

No existe la neutralidad puesto que todo implica tomas de posición

Massa y Massei³¹

5.1: El rol del Trabajo Social

El Trabajo Social es una profesión inscripta en la división social y técnica del trabajo y debe ser comprendida como partícipe del proceso histórico. Si bien el Trabajo Social es una profesión que se objetiva en su “hacer”, no está divorciado de una determinada perspectiva teórica que conlleva un posicionamiento ético-político (Cavalleri y López, 2009).

Nuestra profesión tiene un carácter interventivo sobre la llamada cuestión social. Ésta se refiere al conjunto de las expresiones de las desigualdades sociales engendradas en la sociedad capitalista madura, impensables sin la intermediación del Estado. Expresa, por lo tanto, las desigualdades económicas, políticas, de clases culturales y sociales mediatizadas por las diferencias en las relaciones de género, características étnicas y raciales, y formaciones regionales que afecta a amplios segmentos de la sociedad civil en el acceso a los bienes de la civilización. Cuando se pierde la dimensión colectiva de la cuestión social se atribuye unilateralmente a los individuos singulares la responsabilidad por sus dificultades retirándose, de esa manera, la responsabilidad fundamental del Estado en cuanto a los derechos sociales (Iamamoto, 2001).

Como sostiene Yolanda Guerra (2007), los resultados de las acciones dependen tanto de las condiciones favorables como de la adecuación de las elecciones y de las intervenciones a los objetivos del proyecto ético-político que se prioriza, como también de la correlación de fuerzas presentes en el momento que posibilitan, como refiere Netto (1992), alguna variación en el contexto social, aunque de manera localizada, residual y puntual. Los resultados de la intervención profesional dependen de variables históricas y de las formas de atención que

³¹ Massa, L. y Massei, V. (2014). «Perspectivas en la construcción de “problemas sociales” en el ejercicio profesional del Trabajo Social». *Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 5: 72-104.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

respondan más adecuadamente a las demandas. Para esto consideramos que la investigación debe ser parte constitutiva del proceso de intervención.

Para finalizar, afirmamos que el Trabajo Social es una profesión históricamente situada, en permanente tensión y atravesada por intereses contradictorios. Es estrictamente necesario poder dar cuenta del complejo espacio donde se desarrolla el trabajador social como profesional y hacer eso consciente en el desarrollo de la práctica, manteniendo espacios de reflexión y problematización de las prácticas cotidianas.

5.2: El posicionamiento del colectivo de trabajadores sociales en el debate

En apartados anteriores ya hemos mencionado a diferentes actores que participaron del debate con relación a la edad en la que una persona puede ser punible. En este capítulo nos proponemos abordar específicamente el rol que tuvo el Trabajo Social a partir de las siguientes preguntas de las que se desprenden parte de los objetivos específicos: ¿Fue reconocido el posicionamiento del Trabajo Social como actor en el debate? ¿Qué rol ocupó en ese momento el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires como representante formal del colectivo profesional?

Desde el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires (CATSPBA), el único colegio de profesionales que formó parte del debate sobre la baja de edad de punibilidad, se han presentado publicaciones en cada momento coyuntural en que tomaba énfasis el debate, dando cuenta del posicionamiento que tomaba parte del colectivo profesional. Entre los escritos, elegimos tomar algunos párrafos de lo expuesto en el 2017 en la mesa de trabajo del sistema de responsabilidad penal juvenil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación:

Venimos expresando y denunciando la desprotección en la que se encuentra la niñez, adolescencia y juventud en nuestro país y en la provincia en particular, con lo cual rechazamos toda embestida punitiva hacia ellxs. Niñxs, adolescentes y jóvenes de los sectores más desfavorecidos, rehenes del sistema, son el blanco fácil. El Estado y la sociedad los vigilan, los castigan y hasta los matan. Nada de pensar en escucharlos y

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

ni siquiera comprenderlos. La principal respuesta sigue siendo la criminalización, la institucionalización, las detenciones arbitrarias, la tortura y el gatillo fácil³².

En el cuadernillo *Procesos de criminalización y punibilidad en la Argentina contemporánea*, la Mesa Ejecutiva del CATSPBA (2017) plantea:

Se trata de una embestida, para “evadir responsabilidades e invisibilizar la injusticia social detrás de niñxs y adolescentes que no comen, no estudian, no van al médico ni a al dentista; cuando las decisiones políticas, económicas y sociales que han marcado la agenda estatal son el fundamento de las brechas de la desigualdad en nuestro país. Es hartamente denunciado el progresivo y profundo desfinanciamiento y desmantelamiento del Sistema de Protección Integral de derechos de la niñez y adolescencia, con un índice de pobreza en la niñez que ha llegado a su nivel más alto en la última década según el informe de la Universidad Católica Argentina (UCA), afectando al 51,7 % de lxs niñxs y adolescentes, y estimando que el 10,2 % son indigentes; y cuando en el Conurbano Bonaerense se revela el mayor índice ya que la pobreza alcanza al 63,6 % de niñxs, lejos del 54,2 % del año anterior, y el 15,4 % son indigentes. Anteponen hoy el debate y el destino de presupuesto para el castigo de niñxs y adolescentes y no para asegurar derechos. (p. 35)

En relación con lo planteado por el Colegio de Trabajadores Sociales, Silvia Guemureman (2017) expresa:

En medio de un clima caldeado por los despidos, los tarifazos y altos índices de inflación, los niños, niñas y adolescentes se convirtieron en una cuestión de Estado: un chivo expiatorio, catalizador funcional y distractor de problemas estructurales pateados debajo de la alfombra. El síntoma se transformó en causa como si, además, se tratara de un tema cuantitativamente exorbitante³³.

Para poder pensar y analizar el rol del Trabajo Social en el debate público, nos proponemos presentar las tres dimensiones que contempla la profesión: teórico-metodológica,

³² Pronunciamento del Colegio de Trabajadores/as Sociales de la Provincia de Buenos Aires en la mesa de trabajo del sistema de responsabilidad penal juvenil del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Año 2017. Extraído el 5 de enero de 2022 de <https://catspba.org.ar/pronunciamientos/>.

³³ Guemureman, S. (2017). Cambiemos quiere cambiar infancia y adolescencia por encierro. Entrevista publicada en el portal *Va con Firma* de Neuquén. Recuperado de <http://observatoriojovenesiigg.sociales.uba.ar/2017/03/>.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

operativo-instrumental y ético-política, que como plantean María Silvana Cavalleri y Ximena López, son inherentes e indisolubles. La teórico-metodológica implica que la intervención profesional “se encuentra sustentada en una determinada concepción del mundo, de hombre y de sociedad, a partir de la cual se analiza la realidad social y se fundamenta una cierta práctica profesional” (Cavalleri y López, 2009, p. 25). Desde esta dimensión podemos considerar que pensar las problemáticas de las niñeces desde una mirada punitivista o, por el contrario, desde una perspectiva de derechos, indudablemente va a dar como resultado intervenciones profesionales diferentes. La dimensión operativo-instrumental incluye instrumentos y técnicas para operativizar los fundamentos teóricos-metodológicos y la dimensión ético-política, considera “determinados valores que guían y orientan la intervención profesional, dándole direccionalidad a la profesión” (Cavalleri y López, 2009, p. 25).

María Soledad Alvarado (2007) plantea que “al hablar de intervención, se están poniendo en juego concepciones y conceptualizaciones sobre la misma, las cuales refieren a elecciones entre diversas alternativas teórico-metodológicas, ético-políticas y operativo-instrumentales que son conjugadas por el profesional en determinado contexto histórico” (p. 23). Toda definición acerca de los llamados problemas sociales contiene una posición teórica y política. La heterogeneidad en el Trabajo Social remite a diferentes proyectos socio-profesionales.

Siguiendo la línea mencionada anteriormente, Martinelli (como se citó en Massa L. y Massei, V. 2014) explica que:

En el colectivo profesional de Trabajo Social existen diferentes perspectivas en la construcción de esas “situaciones a resolver” así como de las estrategias y acciones que se proponen, que se constituyen a partir de ellas. Dichas perspectivas se configuran en base a aspectos éticos-políticos y teórico-metodológicos divergentes, y que se diferencian según cuál sea el proyecto societal que las orienta. (p. 74)

Entre las posiciones y argumentos que brindó el colectivo de trabajadores sociales, planteó que de esta manera, legitimando la posibilidad de bajar la edad de punibilidad, se fomentan salidas represivas que para nada problematizan las condiciones de vulnerabilidad y exclusión de las que son protagonistas los jóvenes de sectores populares y que además propician la vulneración de derechos. No se analizan las causas estructurales de la problemática sino que se naturaliza un discurso del sentido común. Es una lógica que refuerza

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

un abordaje individual y carente de todo análisis complejo que articule la situación actual de la niñez con las determinaciones sociales e históricas. Además, como ya mencionamos a lo largo del trabajo, atenta contra la Convención de los Derechos del Niño, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y sus leyes provinciales.

Como ya mencionamos en párrafos anteriores, el pronunciamiento del colectivo de trabajadorxs sociales puso énfasis en la necesidad de construir políticas públicas de inclusión y aumentar los recursos y presupuestos de las políticas de protección de derechos de la infancia y no de políticas que refuercen los canales de punición. Tamayo Sáez (2007) sostiene que: “las políticas públicas son el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios” (p. 281).

Por su parte Claudia Danani (2017) define a la política social como: “aquellas intervenciones sociales del Estado que producen y moldean directamente las condiciones de vida y reproducción de la vida de diferentes sectores y grupos sociales” (p. 32). Agrega que “las políticas sociales no necesariamente mejoran las condiciones de vida: pueden hacerlo, pero ello no es un atributo propio de la política social en sí misma sino de casos específicos” (p. 34). Ejemplo de esto son aquellas políticas penales para lxs jóvenes inspiradas en los miedos sociales o las políticas sociales de inclusión constituidas con prácticas brutales de las fuerzas de seguridad, argumentando que es necesario recurrir a ellas para lograr su garantía (Guemureman, 2015).

En el siguiente apartado analizaremos las entrevistas realizadas a tres trabajadoras sociales. Como indicamos en los aspectos metodológicos, una de ellas (María José Cano) fue presidenta del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires entre el 2016 y el 2019. Actualmente trabaja en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y es Directora de la Secretaría de los Derechos de los Pueblos de ATE Nacional. Otra de las informantes (S.G.) trabaja y participa de la organización social “El Transformador”, espacio creado en el 2001 que lleva adelante actividades de protección de la niñez, culturales y las relacionadas con la agroecología, en las localidades de Haedo y Lomas de Zamora. Y a otra (L.O.) que es jefa del Programa de acompañamiento de adolescentes en situación de vulnerabilidad penal del Municipio de Moreno. Por otro lado, entrevistamos a la diputada nacional, licenciada en Psicología, Mónica Macha, quien analizó el rol y el posicionamiento

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

de los medios hegemónicos de comunicación en relación con la baja o no de la edad de punibilidad.

5.3: Análisis de las entrevistas realizadas

En el presente apartado analizaremos las entrevistas efectuadas a partir de la selección de algunas dimensiones y conceptos ordenadores que consideramos relevantes para el trabajo final de graduación. Entre estos se encuentran los siguientes: el rol del Trabajo Social en el debate; las estrategias del colectivo profesional (tensiones, luchas y viabilidad); las dimensiones teórico-metodológica, ético-política y operativo-instrumental del ejercicio profesional y la dimensión de género.

En una de las entrevistas realizadas, la trabajadora social María José Cano³⁴, presidenta del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires hizo alusión al **rol que tuvo el colectivo de profesionales en el debate**, no solo en el 2017, sino en cada momento en el que se asoma la posibilidad de concretar la baja de edad de punibilidad. María José planteó que el Trabajo Social, de manera colectiva, colaboró para que no se bajara la edad de punibilidad, intentando debatir y centrar el interés acerca de qué pasa con el sistema de protección integral de los derechos de niñxs y adolescentes. Agrega que la participación del CATSPBA fue “fuerte” ya que ningún otro Colegio de Profesionales había participado como tal. En este sentido, destacamos esta participación ya que habiendo intervenido diferentes profesionales (psicólogos, abogadxs, entre otros) no lo hicieron como espacio colectivo organizado.

María José Cano expresa que participa de la Comisión Nacional “No a la baja” y plantea que no es lo mismo que el espacio “Argentina no baja”. Indica que la diferencia es político-partidaria. Según sus expresiones, la Comisión es más amplia y cuenta con más organizaciones, en cambio el espacio “Argentina no baja” se conforma principalmente por organizaciones kirchneristas³⁵. El CATSPBA, forma parte de la Comisión Nacional “No a la baja”. Hasta aquí podríamos vislumbrar el **posicionamiento ético-político** y las disputas que entran en tensión en cierta coyuntura político-social. La misma diferencia reconoce S.G.

³⁴ Cano, M. Entrevista realizada en el marco de la elaboración del TFG. 26 de abril de 2022.

³⁵ Se denomina kirchnerismo al movimiento político que se conformó con las presidencias de Néstor Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

quien refiere durante la entrevista, que la organización comunitaria “El Transformador” y el colectivo más amplio “Encuentro de Niñez y Territorio” también formaron parte de la Comisión Nacional “No a la Baja”. De todas formas, reconoce que se realizaban articulaciones entre los dos espacios, pero que había diferencias partidarias.

Recuperamos lo expresado por José Paulo Netto (2003) que se vincula con lo planteado en el párrafo anterior:

El colectivo profesional es una unidad no homogénea, una unidad de elementos diversos; en el que están presentes proyectos individuales y societarios diversos, y por lo tanto, es un espacio plural del cual puede surgir proyectos profesionales diferentes (...) todo colectivo profesional es un campo de tensiones y de luchas. (p. 276)

De todas maneras, resulta necesario indicar que la aceptación de las diferencias, como así plantean Cavalleri y López (2009), tiene límites ya que no se puede admitir aquellas ideas que se oponen a la democracia, a los derechos sociales y a la ciudadanía.

En la entrevista, L.O. incorpora que ser del colectivo profesional no significa que no haya prejuicios sobre “estos pibes”. Agrega que considera necesario generar un espacio de trabajo entre profesionales que trabajan a adolescentes en conflicto con la ley penal para pensar cuál es el problema en relación con la temática. Aclara que esto podría suceder siempre y cuando se tenga un posicionamiento ético que implique dejar de fortalecer el sistema penal juvenil.

La licenciada Cano manifiesta que actualmente los debates acerca de bajar o no la edad de punibilidad no continúan, pero que siempre se está en alerta con el momento en el que puedan resurgir; no se llevan a cabo ya que consideran que sería una manera de instalar que los intentos de modificar el Régimen Penal Juvenil llevan siempre a la discusión acerca de bajar o no la edad de punibilidad e indica que aún no han podido establecer algún tipo de estrategia o manera de que eso no ocurra. Basándonos en lo expresado con anterioridad, nos preguntamos: ¿Cómo modificar el Decreto Ley N° 22.803, que fue creado durante la dictadura cívico-militar, sin que esa modificación implique también bajar la edad de punibilidad? ¿Cómo llevar adelante una discusión profunda en relación con lo que ocurre

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

con el Régimen Penal Juvenil sin caer únicamente en la dicotomía de bajar o no la edad de punibilidad?

Para analizar el párrafo anterior, resulta pertinente que retomemos lo trabajado por José Paulo Netto (2002) con relación con la **dimensión teórico-metodológica** del ejercicio profesional. El autor plantea que no hay relación directa e inmediata entre teoría y práctica, sino que existen mediaciones entre los polos cuya unidad es la realidad que, debe ser analizada por lxs trabajadores sociales.

En este caso, el colectivo de profesionales y de organizaciones que se oponen a la baja de la edad de punibilidad analizan la realidad, la coyuntura social y política de cada momento histórico e indica que proponer el debate acerca de la modificación del Régimen Penal Juvenil actual sería contraproducente e implicaría un retroceso en relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a su vez, se vincula con el posicionamiento ético-político que adquieren. Las entrevistadas marcan un claro posicionamiento bajo la perspectiva de derechos.

Consideramos que lo mencionado anteriormente, como así también el intentar correr la discusión de bajar, o no, la edad de punibilidad hacia debatir qué sucede con la efectiva aplicación de la Ley N° 26.061, tiene que ver con una **estrategia** tanto dentro del **colectivo profesional** como así también de las **organizaciones** y de los espacios que formaron parte del llamado debate del 2017. En este sentido, S.G. refiere que abordar el Régimen Penal Juvenil es una deuda pendiente y que habría que lograr que estas discusiones no surgieran únicamente en “emergencia”.

En relación con lo abordado en los párrafos anteriores, resulta necesario tomar el concepto de **viabilidad** en cuanto a la “capacidad de hacer que una iniciativa sea posible en un contexto determinado, reconociendo las particularidades de la coyuntura en una estructura social, económica, política y cultural determinada” (Massa, 2013, p. 9). “Esa viabilidad se construirá conociendo e identificando los actores intervinientes, sus opiniones, intereses, posiciones, alianzas o relaciones de fuerza” (Massa y Pellegrini, 2015, p. 8). Las tres trabajadoras sociales entrevistadas, coinciden en que intentar poner en agenda la posible modificación del Régimen Penal Juvenil, llevaría a abordar indefectiblemente la baja de edad de punibilidad, corriendo el riesgo de tener que caer únicamente en esa discusión. Conocer

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

y comprender el contexto se convierte en condición para que las intervenciones profesionales tengan viabilidad.

María José Cano manifiesta, en declaraciones realizadas cuando se creó la Comisión “No a la baja”, que no es justo bajar la edad porque hay un gran porcentaje de niños, niñas y adolescentes que no acceden a la educación, a la salud y a los derechos humanos básicos. Otro punto es que hay respuestas mejores, como garantizar políticas de derechos integrales y de calidad. Durante la entrevista menciona, además, que en la actualidad el problema es el hambre y que, por lo tanto, todxs aquellxs que trabajan con la niñez están intentando abordar esa problemática. Uno de cada dos adolescentes es pobre y se sabe que lxs jóvenes son quienes se ven más afectados en momentos de crisis. En este sentido, S.G. plantea que las cuestiones políticas y sociales van marcando la agenda y que, las problemáticas para lxs pibxs, ahora son otras. Aclara que, a pesar de que no hay un debate amplio acerca de la temática, lxs jóvenes que participan de la Organización Comunitaria siguen hablando “de la baja”, sobre todo en lo que tiene que ver con el “gatillo fácil” y el “verdugueo policial” al que son sometidxs de manera cotidiana.

Siguiendo con el análisis, L.O. plantea que hablar de la baja de edad de punibilidad es “cortar el hilo por el lado más fino” y propone que, como profesionales, debemos poner énfasis en que el problema es estructural para ya no discutir si bajar o no la edad. L.O. aclara que cuando unx manifiesta que el problema está en las formas de control social, en las formas de administrar la pobreza, en la cantidad de armas que hay en los barrios, en que la gente está sumergida en la miseria, discutir la baja es vacuo. Agrega, “ya no te va a interesar discutirla porque ya está claro que el ojo tiene que estar puesto en otro lado”. En línea con lo referido por L.O., la diputada nacional Mónica Macha expresa que plantear la baja la edad de punibilidad es “una respuesta fácil, una respuesta del sentido común, tal vez todavía tenemos en nuestra matriz de pensamiento la idea de esas instituciones que implican el encierro y que esa es la solución para nuestros problemas complejos. Creo que frente a un problema complejo las respuestas son complejas y creo que en época de elecciones muchas personas que se candidatean para distintas funciones, sea poder ejecutivo, poder legislativo toman esta propuesta como una salida fácil a un problema súper complejo y que puede generar, en una buena parte de la sociedad, acompañamiento”.

En relación con la **dimensión de género**, en el capítulo III hicimos referencia a la población incluida en diferentes dispositivos, teniendo en cuenta el género. Aclaremos que

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

se trata de una división llevada adelante por la SENAF y UNICEF. Retomaremos en el actual apartado esta dimensión porque creemos necesario considerarla como una variable para el análisis. Es significativo el porcentaje más alto de varones (más del 90 %) que de mujeres en todos los dispositivos de aplicación de medidas judiciales de carácter penal que integran el sistema penal juvenil a nivel nacional.

Durante la entrevista L.O. habla de varones al momento de referirse a los jóvenes que se encuentran atravesados por el Sistema Penal Juvenil. Plantea que en las familias con las que trabajan aparece fuertemente la figura del varón como proveedor de la economía. Como la figura del progenitor está ausente, es el joven el proveedor de la economía de las familias monoparentales. Consideramos necesario, en relación con las estadísticas mencionadas en el capítulo III, retomar lo abordado por la Trabajadora Social L.O. durante la entrevista.

Hay algo de lo patriarcal³⁶ también en la situación del delito, del varón que es el que provee la economía de una familia y eso también está presente en los pibes con los que laburamos nosotrxs. Hay algo del pibe proveedor de la economía en familias monoparentales, donde siempre está la madre, donde los padres están altamente ausentes, hay algo también de la figura de la ley, el padre siempre es la figura de la ley, que puede no ser el padre biológico pero esa figura de la ley siempre suele ser la masculina, socialmente es así. Si en las familias esa figura no está, algo de esa figura de la ley suele debilitarse y entonces después lxs pibes se terminan encontrando, literalmente, con la figura de la ley que es el poder judicial.

En relación con lo manifestado por L.O. aparecen fuertemente, tiene que ver con estereotipos de género, es decir, atribuciones binarias que se da a cada persona y que generan una presión y un mandato social para cumplir con lo que establecen. Son representaciones acerca de cómo somos o cómo deberíamos ser.

Otra de las **dimensiones** que se puede relacionar tiene que ver con la **socio-económica**. Aparece, durante el 2017, una clara política de criminalización de la pobreza y

³⁶ Patriarcado: es el sistema social, político, cultural y económico en el que vivimos. Ordena nuestras vidas y para esto se basa en la supremacía, la jerarquía, el privilegio de los varones y su capacidad de ejercicio del poder como autoridad. Reproduce un modelo en el que los varones son ubicados en posiciones de privilegio respecto de las mujeres y otras identidades sexo-genéricas (Cuaderno de Participación y Formación. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación).

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

de lxs jóvenes de sectores populares. Esto no quiere decir, como planteamos en el capítulo anterior, que la desigualdad y la pobreza no sean indicadores que se relacionan con la inseguridad. Con esto volvemos al sociólogo estadounidense Robert Merton (como se citó en Miguez, 2004), quien expresa: “se promueven metas comunes de consumo y bienestar para el conjunto de la población; pero hay sectores sociales que sufren restricciones crecientes y que no tienen posibilidades reales de alcanzar ni siquiera mínimamente esas metas” (p. 28). Se trata de una sociedad con esquemas desiguales de distribución del ingreso.

En el capítulo IV, abordamos aquello vinculado con la construcción y la **estigmatización** del “pibe chorro”; en este apartado nos proponemos recuperar lo planteado en la entrevista con relación a la temática por L.O.:

El proceso penal los marca, no sólo los etiqueta, a veces los pibes lo resignifican desde ese lugar. El discurso del pibe chorro no va para un lado nada más, va para los dos lados. Va para el lado de la sociedad, donde los pibes no se sienten incluidos, entonces le dicen éste es el otro peligroso, le tenes que tener miedo y lxs pibxs que también toman ese lugar porque si vos no le das ningún lugar a ese pibe dentro de la sociedad, el pibe se va a resignificar desde el único lugar que le estás dando significado.

Esteban Alzueta, como ya lo mencionamos en el capítulo precedente, indica que el sujeto asume el lugar que le asignan, en donde lo posicionan, como una trinchera.

Por último, retomaremos los titulares expuestos en el capítulo IV. Por un lado, los publicados por medios hegemónicos de comunicación y por otro, los que aparecen en los medios comunitarios. Todos ellos relacionados con el asesinato de Brian Aguinaco y con la discusión acerca de la baja de edad de punibilidad. Es necesario señalar que en aquellos titulares publicados por medios hegemónicos aparece la palabra inseguridad destacada con otro color.

Mónica Macha durante la entrevista plantea, sobre el tratamiento que realizan de las noticias, lo siguiente:

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Es muy grotesco el modo en que analizan los temas y creo que hay algo que más allá de no contar hoy con la ley de medios³⁷ como la conocíamos hasta hace algunos años atrás, me parece que sí hay una impronta que dejó la ley de medios [...] apunto a poder poner en cuestión esa idea del periodismo objetivo e independiente. El periodismo nunca es objetivo y nunca es independiente, siempre toma partido y en nuestro país además desde un lugar, a veces, con muy poca seriedad pero sí con mucha construcción política.

Como ya lo explicitamos, la diputada nacional indica que en esa toma de partido de los medios hegemónicos de comunicación siempre optan por la demagogia punitiva, es decir, plantean que la propuesta de bajar la edad de punibilidad puede ser una solución para la llamada inseguridad, sin realizar un análisis crítico de lo que sucede.

Los titulares vinculados a los medios comunitarios dan cuenta de la problematización que realizan en torno a la estigmatización y criminalización que efectúan los medios hegemónicos de comunicación de lxs niños, niñas y adolescentes y ponen en discusión las “verdades” que plantean.

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, como ya lo planteamos en otro apartado, indica que en muchas coberturas mediáticas de casos policiales es posible identificar una serie de tendencias que ponen en riesgo los derechos de estos niños, niñas y adolescentes. Por este motivo, la Defensoría ha publicado una serie de orientaciones y recomendaciones para los medios de comunicación que realizan la cobertura de casos que involucran a niños, niñas y adolescentes. Entre las orientaciones se encuentran las siguientes: evitar el uso de expresiones y denominaciones tal como “menores delincuentes”, ya que plantea a la criminalidad como una característica intrínseca de lxs jóvenes involucrados y sin modificación temporal; contextualizar los hechos delictivos como parte de una problemática social más amplia; responder a la veracidad informativa de los datos que brindan las investigaciones, en lugar de favorecer narrativas de estigmatización que promueven la necesidad de control sobre este grupo etario; entre otras (Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, 2015).

³⁷ Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Promulgada en el 2009. En 2015, mediante un decreto del presidente Mauricio Macri, se modificaron los artículos que regulaban la venta de licencias, los topes a la cantidad de las mismas que puede poseer un grupo de medios y las restricciones a la propiedad cruzada, entre otros.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Reflexiones finales

*En la penumbra, lo reconoció.
Era un niño que estaba solo.
Fernando reconoció su cara ya marcada por la muerte,
y esos ojos que pedían disculpas
o quizá pedían permiso.
Fernando se acercó y el niño lo rozó con las manos:
—Decile a...— susurró el niño—.
Decile a alguien,
que yo estoy aquí.*

Eduardo Galeano³⁸

Para concluir nos proponemos tomar en cuenta lo expuesto a lo largo del trabajo a fin de construir algunas reflexiones e interrogantes. Nos propusimos explicitar el recorrido jurídico desarrollado desde la llamada Ley de Patronato a la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para luego abordar la cuestión penal juvenil e intentamos dar cuenta de que bajar la edad de punibilidad es una medida regresiva que atenta contra los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del territorio.

A lo largo de la historia ha habido un avance significativo en materia de derechos para las niñeces. De todas formas es pertinente preguntarnos si los avances legislativos y jurídicos se ven reflejados en la vida cotidiana de esxs niñxs y adolescentes, en donde el ejercicio formal de sus derechos depende del lugar en el que nacen y las características socio-laborales de sus hogares.

Es necesario adoptar un enfoque integral que apunte a la restitución de derechos sociales, culturales y económicos para todos los sectores de la sociedad para intentar evitar altos niveles de desigualdad y polarización social. Por esto, entendemos el concepto de seguridad en términos de derechos y bienestar para la población.

³⁸ “Nochebuena” del escritor uruguayo Eduardo Galeano.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

A partir de indicadores numéricos pudimos vislumbrar que en la provincia de Buenos Aires, el porcentaje de delitos llevados a cabo por adolescentes menores de 18 años es ínfimo y menor aún aquellos delitos cometidos por personas de 14 y 15 años. La mayoría de esos delitos son contra la propiedad y no contra la integridad física. Esto da cuenta que plantear bajar la edad de punibilidad para lograr mayores niveles de seguridad es una falacia.

Ante lo mencionado en el párrafo anterior, consideramos necesario que se piense en menos encierro, en menos respuestas punitivas y se establezcan políticas públicas de inclusión que mejoren las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes. Esas políticas públicas y, más aún, lo relacionado con el diseño del sistema de responsabilidad penal juvenil, consideramos que debería ser elaborado teniendo en cuenta la voz de lxs niños, niñas y adolescentes como sujetos políticos y de derechos.

Es fundamental pensar en qué papel juegan lxs adolescentes protagonistas de estos debates. ¿Cuentan con espacios de escucha y participación para dar su opinión en los asuntos que les conciernen como así se plantea en el artículo N° 24 de la Ley N° 26.061? Si no sucede, ¿cómo se efectiviza ese derecho? Cabe resaltar, como se abordó a lo largo del trabajo, que hubo a lo largo de la historia un avance en la legislación con respecto a niños, niñas y adolescentes pero eso no implica, como se observa en la práctica, que esa legislación se efectivice.

A partir de lo mencionado por la entrevistada María José Cano, en relación con la dificultad que existe para debatir la reforma del Régimen Penal Juvenil sin caer en el debate sobre bajar o no la edad de punibilidad, retomamos el interrogante planteado en el apartado anterior ¿Qué estrategias pueden darse dentro de los espacios organizativos del Trabajo Social y de las organizaciones sociales para que esto no sea así?

Cabe señalar que más allá del resultado de las mesas de trabajo, convocadas por el Poder Ejecutivo en 2017, que establece la negativa en cuanto a bajar la edad en la que una persona es punible, el gobierno nacional de turno aclaró que el dictamen no iba a ser vinculante, es decir que el resultado no iba a ser tenido en cuenta, dejando al descubierto que la convocatoria que había llevado adelante era un “como sí”. Más aún quedó al descubierto cuando el Presidente Mauricio Macri, el 1 de marzo del mismo año, planteó en la apertura de sesiones legislativas que “se debe dar un debate serio sobre el nuevo sistema de responsabilidad penal juvenil”, desestimando la discusión llevada adelante en febrero.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

A partir de esto, nos permitimos analizar el carácter cíclico del debate: un tema que se propone, como planteamos al comienzo del trabajo, a partir, generalmente, de un hecho mediático de inseguridad que tiene como protagonista a una persona menor de 16 años y que luego caen los consensos para llevarlo adelante. Generalmente se instala el tema en épocas electorales, cada dos años.

¿Es posible correr la discusión de bajar o no la edad de punibilidad para centrarse en los problemas estructurales que implican la criminalización de lxs jóvenes?

En relación al último interrogante, retomamos las cifras mencionadas en otro capítulo en relación con las estadísticas de la CORREPI de ese año, que indican que cada 25 horas muere una persona en manos de alguna fuerza de seguridad. Casi el 52 % tiene menos de 25 años. Y la mayoría es pobre.

Históricamente la agenda de seguridad está basada en el microdelito urbano. En palabras de Kessler (2006), es una agenda antipobres ya que se excluyen los delitos de cuello blanco, los delitos fiscales, los daños de medioambiente, etc. aquellos que no son generados por “jóvenes varones de sectores populares”.

Consideramos indispensable comprender que más allá de la discusión sobre bajar o no la edad de punibilidad, la problemática es aún más profunda. De todas formas el lenguaje tiene un carácter performativo, es decir, construye, forma escenarios. El carácter performativo del lenguaje en cuanto a la baja de edad de punibilidad genera condiciones estigmatizantes o condiciones de castigo en esa propia puesta en palabras hacia la población objetivo, la baja de la edad es una de las tantas formas de legitimar y reforzar el accionar punitivo y represivo de las fuerzas de seguridad.

Por eso entendemos que la correlación de fuerzas se expresa también discursivamente, la lucha es por significar, lo que pensado en términos foucaultianos se trataría de la lucha por la verdad. José Pablo Feinmann (2008) dirá que:

Foucault tiene una concepción belicosa, sucia de la verdad. No quiere decir por verdad el conjunto de cosas verdaderas que hay que descubrir o hacer aceptar. No hay cosas verdaderas. Hay sistemas de poder que crean verdades. Que funcionan creando verdades [...] No hay lo verdadero. No hay lo falso. Hay reglas que

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

determinan esos estatutos. Hay, insisto, sistemas de producción de verdad. El poder es el sistema de crear la verdad. (p. 560)

Las trabajadoras entrevistadas han llevado adelante diferentes estrategias para contrargumentar los discursos a favor de la baja de edad de punibilidad. A partir de las distintas experiencias y posiciones han podido constituirse como actor social, promoviendo la visibilización de la problemática y, como plantea Cazzaniga (2019), la visibilización de las luchas de poder por el sentido de los proyectos políticos, proyectos que se vinculan a los proyectos profesionales. El Trabajo Social, como profesión, puede participar activamente de las disputas por la hegemonía, por la producción de sentido y de procesos reflexivos a favor de una sociedad más justa e igualitaria (Vales, 2017).

A partir de las entrevistas realizadas, podemos pensar también en las categorías de lo instituido y lo instituyente ya que las informantes claves desde sus espacios socio-ocupacionales y de militancia han suscitado ese “hacer” instituyente que cuestiona lo que está establecido e intenta construir otra institucionalidad. Esto tiene relación también con la dimensión ético-política de la profesión, es decir, el posicionamiento y los valores por los que optamos.

Para finalizar, hacemos propias las palabras de Estela Rojas, referente de la Organización Social “Chicos del Sur”: *No quieren que recuperemos nuestra memoria de lucha, no quieren escuchar que detrás de cada pibx en banda hay una familia rota que se quedó sin trabajo, sin changas y sin nada.*

Referencias bibliográficas

- Alvarado, M. (2007). "Reflexiones en torno a la intervención profesional. Una aproximación histórico-crítica a las opciones profesionales en Trabajo Social". En: Parra, G. (compilador). *Aproximaciones a la intervención profesional en los orígenes del Trabajo Social argentino. Cuadernos de trabajo nro. 23*. Buenos Aires, Argentina: Departamento de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Luján.
- Basta, R. (2010). *La Estructura Sincrética del Trabajo Social: reflexiones sobre algunas de las tesis centrales de José Paulo Netto*. Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Luján.
- Bleger, J. (1986). *Temas de psicología (entrevistas y grupos)*. Buenos Aires: Nueva visión.
- Bustelo, E. (2007). *El recreo de la infancia. Argumentos para otro comienzo*. Buenos Aires, Argentina: Siglo veintiuno editores.
- Cardoso, N. (2017). *Pasado y presente de la comunicación comunitaria en Argentina y América latina*. Taller de Comunicación Comunitaria. Buenos Aires, Argentina: Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.
- Carrasco, L. y Martínez Reina, M. (2020). *Riesgos inminentes, cuerpos descorporizados, silencios que gritan, luchas colectivas o muerte. Efectos de la pandemia COVID-19 en la configuración de las violencias contra las mujeres*. Red Sociales, Revista del Departamento de Ciencias Sociales, Vol. 07, N° 02, p. 46-57.
- Cavalleri, M. y López, X. (2009). "Debate contemporáneo y Proyectos Profesionales en el Trabajo Social". En: Parra, G. *El debate contemporáneo en el Trabajo Social argentino* (pp. 17-31). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Cooperativas/ UNLu.
- Cayó el asesino de Brian: tiene 15 años y sus padres lo habían ayudado a escapar (30 de diciembre de 2016). *Clarín*. Recuperado de https://www.clarin.com/policiales/cayo-asesino-brian-15-anos-padres-ayudado-escapar_0_rkCb-X7re.html
- Cazzaniga, S. (2019). *Problemáticas del desborde. Reconfiguraciones y desafíos para el Trabajo Social*. Paraná, Argentina: Mimeo.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Cesaroni, C. (2014). *Ningún pibe nace chorro. Argumentos contra la baja de edad de punibilidad*. Temperley, Argentina: Tren en Movimiento.

Cooperativa de Trabajo para la Comunicación Social (2017). Violan los derechos de los pibes pobres y los quieren meter presos. Recuperado de: <https://comunicacionsocial.org.ar/vanesa-orieta-los-pibes-pobres-no-acceden-a-la-educacion-a-la-salud-ni-a-un-plato-de-comida-y-encima-quieren-meterlos-presos/>

Convención Internacional de los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20/11/1989. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Criminalización de la juventud: la baja otra vez en agenda (2018). Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional. Recuperado de <http://www.correpi.org/2018/criminalizacion-la-juventud-la-baja-otra-vez-agenda/>

Danani, C. (2017). La gestión de la política social: un intento de aportar a su problematización. En Magdalena Chiara y Mercedes Di Virgilio (Ed.), *Gestión de la política social. Conceptos y herramientas*. (pp. 25-51). Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (2015). *Guía para el tratamiento periodístico responsable de noticias policiales*.

Feinmann, J. P. (2008). *La filosofía y el barro de la historia*. Buenos Aires: Planeta.

Gaik Aldrovandi, M. (30 de diciembre de 2016). Los padres de Brian Aguinaco: sin Navidad y rodeados de dramas. *Clarín*. Recuperado de https://www.clarin.com/policiales/padres-brian-aguinaco-navidad-rodeados-dramas_0 BkuytDHXM.html

Gaik Aldrovandi, M. (10 de enero de 2017). Inseguridad en Flores. Liberaron al chico de 15 años acusado de matar a Brian y lo enviaron a Perú. *Clarín*. Recuperado de https://www.clarin.com/policiales/liberaron-chico-15-anos-acusado-matar-brian-enviaron-peru_0 S1j-qZQ8g.html

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

- Galán, N. (31 de diciembre de 2016). Caso Brian: capturan a otro acusado y piden bajar la edad de imputabilidad. *Perfil*. Recuperado de <https://www.perfil.com/noticias/policia/caso-brian-capturan-a-otro-acusado-y-piden-bajar-la-edad-de-imputabilidad.phtml>
- García Méndez, E. y Musa, L. (2017). La responsabilidad penal juvenil o la necesidad de un milagro en el congreso. *Fundación Sur Argentina*. Recuperado de <https://www.surargentina.org.ar/noticias/la-responsabilidad-penal-juvenil-o-la-necesidad-de-un-milagro-en-el-congreso-por-emilio-garcia-mendez-y-laura-musa/>
- Gentile, M; Haber, T y Szmulewicz, A. (2017). *La construcción de “la baja de edad de imputabilidad” como problema público: marchas y contramarchas*. Adiungs. La rosa de cobre.
- Goffman, E. (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires- Madrid: Amorrortu Editores.
- Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos. GESPyDH (2017). *Jóvenes y sistema penal: apuntes y reflexiones sobre el avance punitivo del Estado*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/376532557/No-a-La-Baja-Jovenes-y-Sistema-Penal-Apuntes-y-Reflexiones-Sobre-El-Avance-Punitivo-Del-Estado>.
- Guber, R. (2001). *La etnografía, método, campo y reflexividad*. Bogotá: Grupo Editorial, Norma.
- Guemureman, S. (s/f). *Jóvenes y sistema penal: de las leyes que no fueron y de las leyes que pueden ser. El espejo de Brasil*. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/01/doctrina44749.pdf>
- Guemureman, S. (2015). *Adentro y afuera. Juventudes, sistema penal y políticas de seguridad*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Grupo Editor Universitario.
- Guemureman, S. (2015). *Demonización de jóvenes y demanda social de castigo: de los episodios delictivos a los réditos electorales*. Cuadernos por una Nueva Independencia (3), p. 34.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Guemureman, S. (2017). Cambiemos quiere cambiar infancia y adolescencia por encierro. Entrevista publicada en el portal *Va con Firma* de Neuquén. Recuperado de <http://observatoriojovenesiigg.sociales.uba.ar/2017/03/>.

Guemureman, S. (2017, septiembre). Pinceladas sobre el proceso de reforma legislativa. *Revista Institucional de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Recuperado de <https://www.mpdefensa.gob.ar/biblioteca/pdf/Revista12.pdf>

Guemureman, S., Salgado, V., Debandi, N., Fridman, D., Graziano, M., Jorolinsky, K., López, A. y Pasin, J. (s/f). *Baja de edad de punibilidad y “garantías”*. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/44751-baja-edad-punibilidad-y-garantias><http://surargentina.org.ar/noticias/la-responsabilidad-penal-juvenil-o-la-necesidad-de-un-milagro-en-el-congreso-por-emilio-garcia-mendez-y-laura-musa/>

Huergo, J. (2020). *Hegemonía. Un concepto clave para comprender la comunicación*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad sociología del temor al delito*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores, 288 p.

Ley N° 26.061 de 2005. Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Ley N° 13.634 de 2006. Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires. Recuperado de https://www.mpba.gov.ar/files/documents/LEY_13634c.pdf

Massa, L. (2013). *Construcción de escenarios y viabilidad: dos caras de la misma moneda en el ejercicio profesional del Trabajo Social*. Ficha de apoyo académico. Luján: UNLu.

Mazzola, R. (2015). *Nuevo paradigma. La Asignación Universal por Hijo en la Argentina*. Buenos Aires: Prometeo Editorial.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Mesa Ejecutiva CATSPBA (2017). Trabajo Social dice #NoALaBaja. En Ciencias Humanas de la UNICEN y el Colegio de Trabajadorxs Sociales de la Provincia de Bs. As. *Procesos de criminalización y punibilidad en la Argentina contemporánea* (pp. 33-36). Buenos Aires, Argentina.

Miguez, D. (2004). *Los pibes chorros*. Buenos Aires, Argentina: Capital Intelectual.

Ministerio de Cultura de la Nación (2020). *Día del Periodista: medios comunitarios, esenciales para la libertad de expresión*. Recuperado de <https://www.cultura.gob.ar/dia-del-periodista-la-relevancia-de-los-medios-de-comunicacion-comunit-9093/>

Nacer pobre, crecer preso. *Agencia de Noticias de la CTA Autónoma*. Recuperado de <https://www.agenciacta.org/>

Netto, J. (2003). La construcción del proyecto ético-político del Servicio Social frente a la crisis contemporánea. En: Borgiani, E; Guerra, Y, y Montañó, C. *Servicio Social Crítico. Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional*. Cortez, San Pablo, Brasil.

Rafael, C. (2017). “Los Brian” y la construcción del enemigo. *Revista Pelota de Trapo*. Recuperado de <https://www.pelotadetrapo.org.ar/2013-09-05-12-30-19/2017/3539-%E2%80%9Clos-brian%E2%80%9D-y-la-construcci%C3%B3n-del-enemigo-2.html>

Rafael, C. (2017). ¿Y si Brian no mató a Brian? *Revista Grito del Sur*. Recuperado de <https://elgritodelsur.com.ar/2017/01/y-si-brian-no-mato-brian.html>

Reglas de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de la Libertad. Recuperado de <http://iin.oea.org/Cursos a distancia/cad Privados de libertad.pdf>

Retamozo, M. y Stoessel, S. (2020). Neoliberalismo, democracia y subjetividad: el pueblo como fundamento, estrategia y proyecto. *REVCOM Revista científica de la red de carreras de Comunicación Social*. Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/107809>

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Robirosa, M. (1996). “*Articulación, negociación, concertación*”, en Acto Social. Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Córdoba: Dirección de publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba.

Rodríguez, G. (14 de marzo de 2017). Aterrorizan a Villa Soldati una banda de chicos que roban e, incluso, matan. *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/ateroriza-a-villa-soldati-una-banda-de-chicos-que-roban-e-incluso-matan-nid1993018/>

Rodríguez Alzueta, E. (Comp.). (2016). *Hacer bardo. Provocaciones, resistencias y derivas de jóvenes urbanos*. Malisia. Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes.

Rodríguez Alzueta, E. (2017). Los pibes chorros no existen. *Agencia Paco Urondo*. Recuperado de <https://www.agenciapacourondo.com.ar/violencia-institucional/los-pibes-chorros-no-existen-por-rodriguez-alzueta>.

Seis argumentos en contra de bajar la edad de punibilidad (8 de enero de 2019). *Página 12*. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/166854-seis-argumentos-en-contra-de-bajar-la-edad-de-imputabilidad>.

Tamayo Sáez, M. (1997). El análisis de las políticas públicas. En Rafael Bañón y Ernesto Carrillo (Ed.), *La nueva administración pública* (pp. 281-311). Madrid: Alianza.

Una medida que impulsa el Gobierno. Siete de cada diez aprueban bajar la edad de imputabilidad a los menores (29 de enero de 2017). *Clarín*. Recuperado de https://www.clarin.com/politica/encuesta-imputabilidad_0_Bkiv6cqDe.html

UNICEF (2012). *¿Qué es el sistema penal juvenil? Herramientas para un periodismo con enfoque de derechos*. Recuperado de <http://ces.unne.edu.ar/DDHHyPC/UNICEFQUEESELSISTEMAPENALADOLESCENTE.pdf>

UNICEF (2016). *Estado de la situación de la niñez y la adolescencia en la Argentina*. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/media/2211/file/SITAN.pdf>

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

UNICEF y SENAF (2015). “*Relevamiento nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal. Año 2015*”. Recuperado de <https://www.unicef.org/argentina/media/1706/file/Adolescentes%20en%20conflicto%20con%20la%20Ley%20Penal.%202015.pdf>

Uranga, W. (Ed.). (2021). *Políticas Sociales: estrategias para construir un nuevo horizonte de futuro*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; CEIL-CONICET; RIPPSO.

Vales, M. (2017). *Tesis para la Licenciatura en Trabajo Social: Cuestión Penal Juvenil, Políticas Sociales y Trabajo Social. La mirada de los jóvenes sobre las intervenciones del Estado* (tesis de grado). Universidad Nacional del Centro. Tandil.

Zaffaroni, E. (2012). *La cuestión criminal*. Buenos Aires, Argentina: Planeta.

Bibliografía

Allerbeck, K. y Rosenmayr, L. (1979). *Introducción a la sociología de la juventud*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Kapelusz.

Bourdieu, P. (1990). [1978] *La «juventud» no es más que una palabra*. En Bourdieu, P. Sociología y cultura. México: Grijalbo. Recuperado de http://www.udgvirtual.udg.mx/biblioteca/bitstream/123456789/1867/2/La_juventud_n_o_es_mas_que_una_palabra.swf

Cesaroni, C. (2011). *Con los dedos de una mano*. Temperley, Argentina: Tren en Movimiento. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina27886.pdf>

Chaves, M. (2005). Juventud negada y negativizada: representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea. *Revista Última Década Año 13 N° 23*. Viña del Mar: CIDPA. Pp. 9-32. ISSN: 0717-4691 Versión impresa ISSN 0718-2236. Recuperado de <http://www.cidpa.cl>

Chaves, M. (2006). *Investigaciones sobre juventudes en Argentina: estado del arte en ciencias sociales*. Con la colaboración de María Graciela Rodríguez y Eleonor Faur.

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Informe para el Proyecto: Estudio Nacional sobre Juventud en la Argentina. Dirigido por Eleonor Faur. UNSAM-DINAJU. Buenos Aires. 93 pp. Publicado en <http://www.joveneslac.org/portal/000/investigaciones/Informe-Investigaciones-sobrejuventudes-en-Argentina.doc>.

Criado Boado, M. (1998). *Producir la juventud: crítica de la sociología de la juventud*. Madrid, España: Istmo.

Daroqui, A; López, A. y Cipriano García, R (2012). *Sujetos de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario, Santa Fe, Argentina: Homo Sapiens Ediciones.

Duarte Quapper, K. (2000). ¿Juventud o juventudes? Acerca de cómo mirar y remirar a las juventudes de nuestro continente. *Última Década N° 13*, sep. Viña del Mar: CIDPA. Pp. 59-77.

Elizalde, S. (2005). *La otra mitad. Retóricas de la 'peligrosidad' juvenil. Un análisis desde el género* (Tesis Doctoral). Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Buenos Aires, Argentina.

González, F. (2000). "Niñez y beneficencia: Un acercamiento a los discursos y las estrategias disciplinarias en torno a los niños abandonados en Buenos Aires de principios del siglo XX (1900-1930)". En Moreno José Luis (comps.), *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires siglos XVII a XX*. Buenos Aires, Argentina: Trama Editorial/ Prometeo Libros.

Guemureman, S. (2002). La contracara de la violencia adolescente-juvenil: la violencia pública institucional de la agencia de control social judicial. En Gayol, S. y Kessler, G. (comps.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*. Buenos Aires, Argentina: Manantial UNGS.

Guzmán Ramonda, F. (2021). Pandemia, coyuntura y Trabajo Social. Debates urgentes. *Cátedra Paralela* (18), p. 19.

Ley N° 10.903 de 1919. Patronato de Menores. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/10903-nacional-patronato-menores-jurisdccion-nacional-provincial-Ins0002402-1919-09-29/123456789-0abc-defg-g20-42000scanyel>

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

Ley N° 22.278/80. Modificada en el 1983 por el Decreto Ley N° 22.803. Régimen Penal de la Minoridad. Recuperado de <https://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Ley%2022278.%20Regimen%20Penal%20de%20Menores.pdf>

López, A. y Pasín, J. (2008). *Juventud y control social: acerca de las nuevas estrategias de prevención del delito y la definición de grupos juveniles en riesgo*. V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

López, A. y Pasín, J. (2014). Prácticas policiales sobre jóvenes bonaerenses en los márgenes urbanos: Delimitando clientelas. *Revista Plaza Pública*. Año 7- N° 11. Tandil, Argentina.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de Menores ("Reglas de Beijing"). Adoptadas por la Asamblea General - Resolución 40/33, el 28/11/1985. Recuperado de <http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf>

UNICEF (2019). Ideas para contribuir al debate sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil. Recuperado de https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/201901/6_Posicionamiento-Justicia-Penal-Juvenil_0.pdf

Lilen Stura

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

ANEXO

INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

ENTREVISTA A MARÍA JOSÉ CANO

26 de abril de 2022

Licenciada en Trabajo Social. Presidenta del Colegio de Trabajadores Sociales de la provincia de Buenos Aires del 2016 al 2019.

Coyuntura política y social

- ¿En qué coyuntura social y política te parece que surgió el debate acerca de bajar o no la edad de punibilidad?
- ¿Cuáles son los actores más activos que plantean bajar la edad y cuáles los que plantean no bajarla? ¿Entre esos actores hubo organizaciones sociales?

Participación del Trabajo Social en el debate

- En primer lugar consultarte, ¿qué rol ocupabas en el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires en el 2017?
- ¿Cuál fue el posicionamiento del Colegio de Trabajadores Sociales ante las iniciativas de bajar la edad de punibilidad en ese entonces?
- ¿Qué papel tuvo el Trabajo Social en el “debate” implementado ese año? ¿Qué debates internos se dieron y qué estrategias desarrollaron para esa participación? ¿Fue preponderante el rol del Trabajo Social en el debate? ¿Se pudo incidir en la agenda política-social?

Rol de las organizaciones/actores sociales

- ¿Participaste o participas en el espacio “No a la baja”? ¿Hay participación en ese espacio del colectivo de trabajadores sociales?
- ¿Cuáles son los debates actuales acerca de la temática en el espacio?
- Siguiendo en relación a la participación de organizaciones, instituciones, etc. ¿Qué papel tuvieron las Universidades en ese momento? ¿Cuáles fueron las unidades

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

académicas que fueron abriendo espacios para el debate? ¿Sabes de qué carreras mayormente?

Preguntas finales

- ¿Cuáles son tus argumentos para decir “no a la baja de edad de punibilidad”?
- ¿Cuáles son los puntos/nudos de tensión para que se concrete o no la baja de edad de punibilidad?

ENTREVISTA A S. G.

10 de junio de 2022

Licenciada en Trabajo Social por la Universidad de Buenos Aires. Trabaja en la organización “El Transformador”.

- En primer lugar ¿en qué consiste la organización? ¿Qué actividades llevan adelante en relación a la niñez?
- ¿Qué funciones cumple en relación a la niñez?
- ¿Cuántos niños y adolescentes participan del espacio aproximadamente?
- ¿Forman parte de un espacio colectivo más amplio?

Coyuntura política y social

- ¿En qué coyuntura social y política te parece que surgió y surge el debate acerca de bajar o no la edad de punibilidad?
- ¿Cuáles son los actores más activos que plantean bajar la edad y cuáles los que plantean no bajarla? ¿Entre esos actores hubo organizaciones sociales?

Participación del Trabajo Social en el debate

- ¿La organización participó del debate convocado por el poder ejecutivo de turno, en el 2017, sobre el régimen penal juvenil que tuvo como eje principal debatir la edad de punibilidad?
- ¿Qué actividades llevaron adelante para marcar su posicionamiento?

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

- ¿Cuál fue el posicionamiento del colectivo de trabajadores sociales ante la iniciativa de bajar la edad de punibilidad en el 2017?
- ¿Qué debates internos se dieron y qué estrategias desarrollaron para esa participación? ¿Fue preponderante el rol del Trabajo Social? ¿Se pudo incidir en la agenda político-social?

Rol de las organizaciones/actores sociales

- ¿La organización participó en el espacio “No a la baja” o de “Argentina no baja”?
- ¿Hay participación, en esos espacios del colectivo de trabajadores sociales?
- ¿Cuáles son los debates actuales que se vienen dando acerca de la temática?
- ¿Qué papel tuvieron las organizaciones sociales en el debate?

Preguntas finales

- ¿Cuáles son tus argumentos para decir “no a la baja de edad de punibilidad”?
- ¿Cuáles son los puntos/nudos de tensión para que se concrete o no la baja de edad de punibilidad? ¿Por qué te parece que, por más que se intentó en diferentes momentos, no se pudo bajar la edad de punibilidad?
- ¿Qué rol te parece que ocupan los medios hegemónicos de comunicación en esta temática?

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

ENTREVISTA A L.O.

5 de julio de 2022

Licenciada en Trabajo Social. Jefa del Programa de acompañamiento de adolescentes en situación de vulnerabilidad penal del Municipio de Moreno.

- En primer lugar ¿en qué consiste tu trabajo como jefa del Programa de acompañamiento de adolescentes en situación de vulnerabilidad penal del Municipio de Moreno?
- ¿Cómo está conformado el equipo de trabajo? ¿Cuál es el trabajo cotidiano que realizan?

Coyuntura política y social

- ¿En qué coyuntura social y política te parece que surgió y surge el debate acerca de bajar o no la edad de punibilidad?
- ¿Cuáles son los actores más activos que plantean bajar la edad y cuáles los que plantean no bajarla? ¿Entre esos actores hubo organizaciones sociales?

Participación del Trabajo Social en el debate

- ¿Cuál fue el posicionamiento del colectivo de trabajadores sociales ante la iniciativa de bajar la edad de punibilidad en el 2017?
- ¿Qué debates internos se dieron y qué estrategias desarrollaron para esa participación? ¿Fue preponderante el rol del Trabajo Social? ¿Se pudo incidir en la agenda política-social?

Rol de las organizaciones/actores sociales

- ¿Participaste o participas en el espacio “No a la baja” o de “Argentina no baja”? ¿Hay participación, en esos espacios, del colectivo de trabajadores sociales?
- ¿Cuáles son los debates actuales que se vienen dando acerca de la temática?
- Siguiendo en relación con la participación de organizaciones, instituciones, etc. ¿Qué papel tuvieron las Universidades en ese momento? ¿Cuáles fueron las unidades

Seguridad es incluir a los pibes. Debate sobre la baja de edad de punibilidad.

académicas que fueron abriendo espacios para el debate? ¿Sabes de qué carreras mayormente?

Preguntas finales

- ¿Cuáles son tus argumentos para decir “no a la baja de edad de punibilidad”?
- ¿Cuáles son los puntos/nudos de tensión para que se concrete o no la baja de edad de punibilidad? ¿Por qué te parece que, por más que se intentó en diferentes momentos, no se pudo bajar la edad de punibilidad?
- ¿Qué rol te parece que ocupan los medios hegemónicos de comunicación en esta temática?

ENTREVISTA A MÓNICA MACHA

3 de marzo de 2021

Diputada Nacional por la provincia de Buenos Aires por el partido Nuevo Encuentro. Es licenciada en Psicología y autora, entre otros, del proyecto de ley para crear Fiscalías Especializadas en Violencia Institucional en la provincia de Buenos Aires.

- ¿Qué mirada tenes en torno al debate impuesto sobre la baja de edad de punibilidad?
- ¿En qué coyuntura social y política te parece que surgió y surge el debate acerca de bajar o no la edad de punibilidad?
- ¿Crees que este debate surge con más fuerza en momentos electorales? ¿Por qué?
- ¿Qué rol crees que tienen los medios hegemónicos de comunicación en el debate?
- ¿Cuáles son tus argumentos para decir “no a la baja de edad de punibilidad”?
- ¿Cuáles son los puntos/nudos de tensión para que se concrete o no la baja de edad de punibilidad? ¿Por qué te parece que, por más que se intentó en diferentes momentos, no se pudo bajar la edad de punibilidad?